TOMO 120 — Montevideo, Sábado 13 de Julio de 1935 — Núm. 8665

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza la celebración de corridas de toros en Colonia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, se autoriza el espectáculo público denominado "Corridas de Toros" limitado al Departamento de Colonia.

En la explotación de este espectáculo corresponderá como tributo un porcentaje de las entradas brutas, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.° Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública la que versará fundamentalmente sobre el porcentaje que por el artículo 1.° se adjudica al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

El porcentaje no podrá ser nunca menor del diez por ciento (10 %).

Estas concesiones no podrán otorgarse por un término mayor de diez años.

Art. 3.° La participación que por esta ley corresponda al Municipio de Colonia, deberá ser invertida en su totalidad en obras de vialidad y edilicias, a fomentar la edificación escolar y el turismo.

Art. 4.° Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos ya indicados, quien deberá ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos.

En la reglamentación a dictarse, deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de herida.

Art. 5.° Quedan derogadas las leyes del 12 de Setiembre de 1888 y del 17 de Abril de 1918, así como cualquier otra en lo que se oponga a la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Julio de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 9 de 1935.—Número 1332|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se dictan disposiciones para la lucha contra la sarna ovina

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.° Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "libre de sarna" de acuerdo con el decreto de Marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de Noviembre de cada año y el 15 de Febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro.

Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos, por lo menos, y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al veterinario regional de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Art. 3.° A partir del 15 de Febrero de 1936, la Policía Sanitaria de los Animales castigará a los ganaderos que tengan ovinos infectados, con las siguientes sanciones:

A) Constatada la existencia de sarna por un funcionario de las Policía Sanitaria de los Animales en un estable-

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre de 1935

cimiento, lo declarará infectado y aislado, aplicándose a su dueño una multa de diez pesos, sumada a otra de veinte centésimos por cada ovino visiblemente infectado.

Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria de los Animales lo comunicará a los expendedores de guías para que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

B) Si pasados los treinta días de constatada la infección no se hubiera logrado extirparla, se le aplicará otra multa de veinte pesos y además, cuarenta centésimos por cada ovino infectado y así sucesivamente se seguirá aumentando en diez pesos la última multa al establecimiento y en veinte centésimos la multa que corresponde a cada animal infectado, después de transcurridos treinta días de la última constatación de infección, hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo.

Esta progesión se aplicará solamente desde el 16 de Febrero hasta el 31 de Mayo de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponde a la primera constatación de infección.

C) Si después de aplicada la tercera multa se constatara sarna en un establecimiento, la Policía Sanitaria de los Animales podrá proceder a su saneamiento, si lo cree conveniente, cargando con todos las gastos el propietario de los animales.

Art. 4.º Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación por el personal designado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penado con una multa de cien pesos, los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento en que deben ser revisadas. También se harán pasibles de multa de cien pesos aquellos propietarios de ovinos que se negasen a presentar su majada en condiciones de poder ser examinada por los Inspectores de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 5.º Comprabada la desaparición de la sarna la Policía Sanitaria de los Animales decretará de inmediato el cese del aislamiento.

Art. 6.º Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.º. Comprobada la existencia de sarna en ovinos en marcha se aplicará a sus propietarios una multa de veinte pesos, más un peso por cada ovino infectado, Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infracción o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Policía Sanitaria de los Animales indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.º En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previa balneación en presencia del Inspector Oficial.

Art. 8.º El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "libre de sarna" será penado con una multa de diez pesos por cada animal sarnoso.

Art. 9.º Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la Policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantando también previamente un acta en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil. Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de diez pesos, más un peso por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Después de cuatro años de la promulgación de la presente ley, serán nulas las ventas y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, los que serán declarados oficiales a los efectos de esta ley. Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni a la venta en remate público aplicándole una multa de veinte pesos a su propietario más un peso por cada animal visiblemente infectado. Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "libre de sarna", que de hecho dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo se harán pasibles de las mismas sanciones de los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato y de acuerdo con la Policía Sanitaria las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrá las siguientes limitaciones: para los propietarios de menos de quinientos ovinos no podrá exceder de cien pesos durante el año 1936; de doscientos pesos en 1937 y de trescientos en los sucesivos. Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de doscientos pesos durante el año 1936; de cuatrocientos pesos en 1937 y de seiscientos en los sucesivos. Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de trescientos pesos en el año 1936, de seiscientos en 1937 y de novecientos pesos en los sucesivos.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio. Cuando no puedan hacerse efectivas ni por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen conveniente.

Art. 16. El Poder Ejecutico podrán invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) en la aplicación de esta ley. De dicha suma solo podrá destinar hasta el 60 % a la toma de personal (Inspectores). Este personal será transitorio y sólo actuará durante los seis meses de cada año. El otro 40 % será invertido en bañaderos portátiles, equipos de análisis de baños, propaganda, investigación lanera y gastos extraordinarios que deba realizar la Sección Sarna de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 17. El Poder Ejecutivo destinará el producido de las multas que esta misma ley crea, a cubrir las erogaciones autorizadas en el artículo anterior. Si dicho producido no fuere suficiente, el Poder Ejecutivo completará aquella cantidad tomando lo necesario del rubro "Economías en los gastos" establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuesto de 1935.

Art. 18. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Junio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.—MARTIN R. ECHEGOYEN.—AUGUSTO CESAR BADO.

3

Decreto. Se exonera de unos derechos de contralor de siembra de una partida de semilla de lino a la Sociedad Fomento Rural de Mercedes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 25|B|935.

Visto el pedido de la Sociedad Fomento Rural de Mercedes, a fin de que se amplíe el decreto de 28 de Mayo de 1935, en el sentido de que se le exonere del pago de derechos de contralor de siembra, correspondientes a una

partida de semilla de lino importada de la República Argentina;

Considerando el elevado precio de costo de la oleaginosa a importarse que impide se le dé otro destino más lucrativo que el de la siembra;

Oída la Dirección de Agronomía. Atento a lo que prescribe el inciso D) del decreto de 11 de Junio de 1931 y sin que el caso siente precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la resolución de 28 de Mayo de 1936 exonerando a la Sociedad de Fomento Rural de Mercedes del pago de derechos prescriptos por el inciso D) del decreto de 11 de Junio de 1931 que rige la importación de semillas.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una libre importanción de vidrios para reparar destrozos causados por un temporal.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1935.—Número 747|935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

El temporal de ayer ha causado perjuicios enormes entre los cuales se destaca, por su generalidad, el de la rotura de vidrios que ha alcanzado, en mayor o menor proporción, casi puede decirse, a todos los edificios de Montevideo.

Estos destrozos requieren ser reparados de inmediato y ello origina una demanda de vidrios muy superior a la existencia de plaza.

Como se trata de un artículo que no se produce en el país, se hace indispensable, ante la urgencia del momento, traerlo de la Argentina, donde, como tampoco allí se produce, ha pagado derechos alcanzando un elevado precio, que se vería muy aumentado con los nuevos gravámenes que tendría que soportar de acuerdo con nuestro régimen impositivo aduanero.

El Poder Ejecutivo frente a la grave situación que ha creado el temporal de la referencia ha creído del caso intervenir con urgencia y ha dictado en el día el decreto de que se adjunta copia fiel y por cuyo artículo 3.° se dispone el envío del proyecto de ley que se acompaña al presente mensaje.

Los fundamentos del citado decreto justifican ampliamente la franquicia de excepción que se acuerda por el adjunto proyecto de ley para el cual me permito solicitar preferente despacho, dada la urgencia del caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder liberación de derechos de Aduana y tasas portuarias a los vidrios planos y para claraboyas que sea necesario importar de la Argentina para reparar los destrozos causados por el granizo caído el día 8 del corriente.

Art. 2.° La franquicia a que se refiere el artículo anterior se concederá para las importaciones que se hagan con el contralor del Banco de la República, hasta el máximun que éste establezca como indispensable para las necesidades del momento y dentro de un plazo que terminará el 20 del corriente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1935.

ZOILO SALDIAS.
CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se dictan medidas de excepción tendiendo a facilitar la reparación de perjuicios causados por el mismo temporal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1935.—Número 747|935.

Vistos los destrozos causados por la granizada caída en el día de ayer;

Considerando: Que los perjuicios han alcanzado proporciones extraordinarias, sobre todo en las claraboyas, vidrieras, etc., que han sufrido grandes deterioros que exigen una inmediata reparación;

Considerando: Que la demanda de vidrios superará en mucho a la existencia de plaza, existencia que es indispensable aumentar de inmediato, no sólo para atender las necesidades imperiosas del momento, sino también para evitar las especulaciones, que si son siempre censurables, lo son mucho más cuando como en el caso presente se impone la solidaridad ante un mal que afecta a toda la población;

Considerando: Que frente a circunstancias excepcionales como la presente se justifican medidas de excepción;

Considerando: Que en la situación económica actual es de buena administración atenuar en lo posible el gasto extraordinario, del todo imprevisto, que originará a la población el reponer los vidrios destrozados por el granizo de ayer;

Considerando: Que los vidrios necesarios no se fabrican en plaza y que los que sería necesario importar de la Argentina han pagado ya derechos al entrar a ese país y se verían muy recargados al tener que soportar nuevos gastos de importación en el Uruguay;

Considerando: Que al mismo tiempo que procede dar facilidades para la importación del referido artículo, se impone adoptar medidas para evitar el aumento de los precios de venta;

Con la opinión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República a disponer de cuota de cambio libre dirigido sobre la Argentina para importar vidrios planos y de claraboyas.

Art. 2.° El Banco de la República tendrán el control de las importaciones y ventas de los vidrios indicados en el artículo anterior, pudiendo concertar con determinadas firmas de la plaza los detalles de dichas importaciones y ventas.

Art. 3.° El Banco de la República fijará el precio de venta de los vidrios que se importen con las franquicias de este decreto, precios a los que se dará amplia publicidad y que serán controlados por el mismo Banco, el que, a estos fines, será secundado por el personal de Inspectores de las dependencias de los Ministerios.

Art. 4.° Diríjase mensaje a la Asamblea General solicitándole la adopción de un régimen eventual de franquicias, liberación de derechos de Aduana y tasas portuarias, para los vidrios planos y de claraboyas que se importen para atender las necesidades originadas por el temporal del día de ayer, hasta la cantidad que determinará el Banco de la República y un plazo que vencerá el 20 del corriente.

Art. 5.° Con la garantía de firmas solventes, la Dirección General de Aduanas y la Administración del Puerto, concederán a los importadores de los vidrios a que se refiere este decreto, un plazo hasta el 20 del corriente para el pago de los derechos de importación y tasas portuarias, pago que estará supeditado a lo que resuelva el Parlamento en el proyecto de ley que se le remitirá de acuerdo con el artículo precedente.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se modifica una disposición referente a renovaciones del registro de marcas y se designa una Comisión para estudiar reformas a la legislación vigente en la materia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 1048|909.

Vista la gestión iniciada por los señores Francisco San Román e Hijos, Chiarino y Pérsico, Compañía Salus, Marini Musso y Sturla, Juan H. Hore y C.ª, Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, S. A., y J. Pastorini y C.ª, solicitando la modificación del artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio de 23 de Marzo de 1928, en el sentido de que a los que deseen renovar el registro de una marca obtenida de acuerdo con la anterior reglamentación no se les exija la justificación del ejercicio del comercio o la industria para todos los renglones que con esas renovaciones se abarque;

Resultando: Que la disposición referida limita las solicitudes de registros de marcas al radio de actividad comercial que el solicitante justifique explotar, limitación que obedeció a impedir, como anteriormente sucedía, el monopolio de marcas para personas que sólo las usaban parcialmente dejándolas inactivas con relación a muchos renglones, los que sólo detentaban con finalidades de lucro en previsión de su posible venta a terceros;

Considerando: Que el cumplimiento del requisito exigido en el citado decreto reglamentario trae como consecuencia el cercenamiento de registros de muy anterior data, los que, en realidad, por el lógico proceso del acrecentamiento del valor de la marca a través del tiempo de uso, constituyen hoy un verdadero valor ponderable para sus propietarios;

Considerando: Que, obligados por la disposición impugnada a desprenderse parcialmente de sus marcas en la imposibilidad de justificar la actividad comercial en todos los renglones que ellas abarcaban en sus registros primarios, dejarán librado ese valor en manos de quien quiera reivindicarlo por sí, sin poder discernir que si su uso de futuro será coadyuvante al crédito de la marca o por el contrario servirá de descrédito para la misma por acción involuntaria o no de su nuevo propietario;

Considerando, además, que es fuerza reconocer que el valor de una marca crece paralelamente al buen uso continuado de ella, hasta el punto de llegar a constituir en un momento dado, el verdadero factor determinante de la buena marcha de un comercio, de donde resulta ilógico admitir que quien ha luchado para acreditarla puede verse en mérito al alcance de un decreto, despojado de ella, aunque sea parcialmente;

Considerando: Que si bien no es procedente para las renovaciones de marcas la exigencia del referido artículo de la reglamentación, corresponde mantenerla para los registros primarios, pues en estos casos suele hacerse un verdadero monopolio de las marcas, registrándolas para todas las categorías, y la restricción en dichos registros, no lesiona derecho adquirido alguno, ni tampoco puede crear dificultades para el que va a lanzar un producto al mercado, porque siendo fabricante o simple expendedor del producto, comprobando—y eso lo puede hacer fácilmente, —que trabaja o va a trabajar con el producto que quiere cubrir con la marca que presenta a registro, llena ese requisito y obtiene la marca;

Considerando, finalmente, que dada la divergencia de opiniones respecto a la necesidad y alcance de la expresada disposición reglamentaria existiría conveniencia en reveerla, aprovechando la oportunidad para ir al estudio general de la legislación en la materia para llegar a ponerla de acuerdo con los adelantos alcanzados sobre el particular;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 2.° y 3.er turnos, la Cámara de Comercio y la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 29 del decreto del 23 de Marzo de 1928 en el sentido de dejar establecido que la justificación de ejercer el comercio o la industria del ramo a que pertenezcan los artículos que se pretenda cubrir con una marca solo alcanza a los registros primarios.

Art. 2.° Constituir una Comisión integrada con los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos, con el Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y con un delegado de la Cámara de Comercio para estudiar la legislación vigente de Marcas de Fábrica y de Comercio y sus reglamentos y proponer, dentro de un plazo de sesenta días, las modificaciones que a su juicio correspondería introducirles.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión a que se refiere el artículo anterior los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS.

7

Decreto. Se sustituye una disposición referente a aserradoras en la exoneración de derechos a combustibles para usos agrícolas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 1355|934.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo se hagan extensivas a las aserradoras de leña en general las franquicias de las leyes de exoneración de derechos de Aduana a los combustibles utilizados en usos rurales;

Considerando: Que la industria de aserrar leña realizada en el predio rural, es digna de que se le deparen los mismos tratamientos o derechos que disfrutan las demás actividades rurales contempladas por las disposiciones de las leyes de 23 de Octubre de 1933, 6 de Mayo de 1911, 22 de Octubre de 1929 y 15 de Octubre de 1931; no existiendo ninguna razón para mantener el principio de limitación que consagra el inciso I) del artículo 1.° de la reglamentación del 17 de Marzo de 1934, ya que el criterio del legislador y del Poder Ejecutivo ha sido la protección amplia como lo demuestra la redacción del proemio del artículo 1.° del decreto reglamentario y la sustitución en la ley anterior de la expresión "usos agrícolas" por "usos rurales" de la disposición vigente;

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustituir por el siguiente el inciso I) del artículo 1.° del decerto del 17 de Marzo de 1934, sobre exoneración de derechos de Aduanas para combustibles de usos agrícolas: "Inciso I) Aserradoras de maderas accionadas por motores, siempre que se encuentren en las condiciones establecidas en el proemio del presente artículo."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se declara jubilado a don Gonzalo García Otero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1521|935.

Resultando de los informes producidos que don Gonzalo García Otero, de 37 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de la Sección Central de Generación de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado de dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Gonzalo García Otero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.051.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se reforma jubilación a don Rafael Favaro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1608|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Rafael Favaro, jubilado civil, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de

Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado servicios no comprendidos en el cómputo anterior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Rafael Favaro tiene derecho a la forma de cédula solicitada, con una asignación de $ 2.703.67 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicas deberá reintegrar a su similar civil la suma anual de $ 240.84 por los servicios que reconoció al peticionario.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se modifica jubilación a don Angel Barreiro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1531|935.

Resultando de los informes producidos que don Angel Barreira, jubilado civil, de 54 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en razón de haber prestado nuevos servicios a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase que el expresado señor Angel Barreiro tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con una asignación de $ 2.217.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se reforma jubilación a don Cristóforo Cairello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1554|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Cristóforo Cairello, jubilado civil, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber reingresado a la Administración Pública y prestado nuevos servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Cristóforo Cairello tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, otorgándosele una asignación de $ 1.060.22 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la acordada anteriormente.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Vázquez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1621|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Vázquez, de 76 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Fiscal 1.º de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Ramón Vázquez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.520.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Pedro Rivero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1622|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Pedro Rivero, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Cartero de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Francisco Pedro Rivero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.371.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don José Baccino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1631|935.

Resultando de los informes producidos que don José Baccino, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Encargado de Depósito de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Baccino jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.210.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Luis S. Laguzzi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1641|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis S. Laguzzi, de 51 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Maquinista de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor don Luis S. Laguzzi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.095.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don José J. Vigna

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1642|935.

Resultando de los informes producidos que don José J. Vigna, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber sido exonerado el 23 de Febrero de 1934, del cargo de peón caminero de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José J. Vigna jubilado civil con derecho a una asignación de $ 793.44 anuales, sujeta

a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María Haydee Silva de Courdin

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1546|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Haydee Silva de Courdin, de 36 años de edad, se halla comprendida en las prescripciones de las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.°; 8013 de 26 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133, como Directora de la escuela rural número 32 del Departamento de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora María Haydee Silva de Courdin jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 726.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Beltrán Rey

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1666|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Beltrán Rey, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Beltrán Rey jubilado civil con derecho a una asignación de $ 201.28 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan V. Salgado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1665|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan V. Salgado, de 40 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Músico de la Banda Municipal de la Intendencia de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Juan V. Salgado jubilado cicil con derecho a una asignación de $ 149.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Rodolfo Munilla

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1664|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Rodolfo Munilla, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Bombero de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Rodolfo Munilla jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Cotelo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1644|935.

Resultando de los informes producidos que don Antonio Cotelo, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Antonio Cotelo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilado a don Eduardo Rousse

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1697|935.

Resultando de los informes producidos que don Eduardo Rousse, ex Contador de la Administración Nacional de Puertos, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eduardo Rousse jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.278.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Vidal Ballesteros

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1745|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Vidal Ballesteros, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Director del Laboratorio de Química,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Vidal Ballesteros jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.400.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos de rúbrica firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro del Interior el día 4 de Julio de 1935.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a sus mensajes relativos a los penados Felipe Bentancor, Pascasio Caballero y Amilivia Olivera Aquino.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reponer con carácter definitivo al Portero de esa repartición don Joaquín Mario Costa Almeida.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Viuda de Bianchi por la suma de $ 110.40, por provisión de 30 gruesas de papel fotográfico, destinados al stock constituído en la Sección Inspectores para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña.

4—Se manda librar orden de pago a favor de Manuel Lusiardo por la suma de $ 6.60 por provisión a este Ministerio de dos astas de bandera.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 26.30 por provisión de útiles de escritorio destinados a uso de esta Secretaría.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para expedir un cheque por la suma de $ 409.30, destinada a atender el saldo que adeuda por diferencias de cambio del autobomba "Magirus" adquirido por el Destacamento de Bomberos del Cerro.

7—Se aprueba el traslado en comisión dispuesto por la Jefatura de Policía de Salto del Subcomisario de la 1.a sección rural don Benjamín Barreto a la 5.a sección rural, mientras dure la licencia concedida por enfermedad al Subcomisario Francisco Farinha.

8—Se manda librar orden de pago a favor de Angel Curotti por la suma de $ 227.88, por arreglos efectuados en las instalaciones eléctricas de la Secretaría de este Ministerio, en Abril y Mayo próximo pasados.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la casa José Spera por la suma de $ 30.00 por suministro en Mayo próximo pasado de un traje para el chofer al servicio de este Ministerio señor Juan Carlos Viera.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 171.50, importe de los medios sueldos retenidos al Oficial Inspector Santiago Lobato Píriz, desde el mes de Enero a Julio de 1933.

11—Se manda librar orden de pago a favor de Gerónimo Támmaro por la suma de $ 17.20, por provisión en Abril próximo pasado de una medalla distintivo para uso del señor Ministro; una ídem para uso del señor Subsecretario y un sello de goma para uso de esta Secretaría.

12—Se manda librar orden de pago a favor de Crocker y Cía. por la suma de $ 367.20, por provisión de una máquina de escribir marca "Underwood" número 4268414-6-10; 10 cajas de filmos Roneo 410 X|T; 17 cintas para máquinas marca "Underwood"; 8 resmas de papel Roneo, Fto. oficio y una lata de tinta Roneo número 10 durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados, destinados al uso de esta Secretaría.

13—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Carlos Stapff y Cía. en la suma de $ 69.34 varios instrumentos de cirugía destinados al Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Rivera.

14—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para dquirir en la casa Heider y Fornio en la suma de $ 0.50 1 vidrio esmerilado 13 x 18 para máquina "Century", destinado a la Oficina Dactiloscópica de Maldonado.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la casa "Electrolux" por la suma de $ 129.00, por provisión a este Ministerio de una máquina enceradora marca "Electrolux" Mod. B 3 completa, número 13448.

16—Se manda librar orden de pago a favor de H. Oswald Coates y Co. por la suma de $ 23.80 por provisión de una mesita "Toledo", modelo 7800, con cajón destinada al uso de esta Secretaría.

17—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Francisco Cammarano en la suma de $ 55.11 diversos accesorios destinados a la confección de 1002 uniformes para uso del personal policial de campaña.

18—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en la casa Campomar y Soulas metros 47.50 de franela para la confección de uniformes para la policía de campaña.

19—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos $ 16.29, destinados a atender el pago de seguro contra incendio de las existencias generales de la Sección Inspectores.

20—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por la suma de $ 750.00 por provisión de 150 banderas nacionales distribuídas entre las Jefaturas de campaña.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Industrial Uruguaya por $ 170.00 por provisión de 2 archivos para esta Secretaría.

22—Se reconsidera la resolución de fecha 14 de Enero de 1931 y se declara que el ex Coracero de la Guardia Republicana don Juan Feliciano, no ha perdido el derecho al retiro policial.

23—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Mayo próximo pasado y se manda librar orden de pago a favor de la casa Eugenio Barth y Cía. por la suma de $ 86.25 por provisión de varios materiales destinados a la instalación de 3 teléfonos internos en esta Secretaría.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por pesos 171.25, por nafta y aceite para el automóvil al servicio de esta Secretaría, desde Febrero 14 a Mayo 31 del corriente año.

25—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Juan A. García del cargo de Subsecretario de la policía de Tacuarembó no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

26—Se resuelve declarar justificada la inasistencia al servicio del Capitán adscripto a este Ministerio don Arturo Roselló desde el 21 de Mayo hasta la fecha y dar por terminada la licencia que disfrutaba por razones de enfermedad.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para atender el gasto que demande la adquisición de ropa y calzado para los penados que trabajan en la Chacra Policial con el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

28—Se manda librar orden de pago a favor de la casa José Spera por la suma de $ 30.00 por provisión en Abril próximo pasado de un traje para el chofer de este Ministerio J. Martínez.

29—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con goce de sueldo, de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931, al guardia civil de la policía de Paysandú don Mario Garbarino.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Lois y Cía. por la suma de $ 15.00, importe de 60 tarros de hiposulfito de soda, destinados al stock constituído en la Sección Inspectores de este Ministerio.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 19.80 por provisión de 2.500 hojas impresas para pegar recortes de diarios, destinados a uso de esta Secretaría.

32—Se adjudica a la firma Sebastián Paradizabal la provisión de 5.000 carátulas de cuero para carnet de identidad al precio de $ 0.16 cada una, destinadas a la renovación del stock constituído en la Sección Inspectores de este Ministerio para atender los pedidos que formulan las Oficinas Dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de campaña.

33—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Tacuarembó don Manuel Medina y autorízase a la Jefatura de Policía para seguir reemplazándolo interinamente por Braulio Fernández.

34—Resolución aprobando la designación efectuada por la Junta Deliberante de Treinta y Tres de una franja de terreno en campo de doña Amanda Medeiros de Guarnido, sito en la 2.a sección del expresado Departamento, con una superficie de 3 hectáreas mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados para ser expropiada con destino a la apertura de un camino entre el puerto "La Quemada" sobre el río Cebollatí y la carretera a "La Charqueada".

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para utilizar los servicios de Omar Suárez mientras dure la licencia concedida al guardia civil Leandro Gadea, debiendo percibir en concepto de retribución de servicios una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

36—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 922.24, importe de la cuota vencida el 31 de Mayo próximo pasado de la hipoteca número 426, serie T que grava el edificio que sirvió de sede a las oficinas de este Ministerio, sito en la calle 25 de Mayo 520 de esta Capital.

37—Se dispone que por la Sección Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo se proceda a la confección de 4 trajes al precio de $ 30.95 cada uno, destinados al personal de agentes de investigaciones de la Jefatura de Policía de Salto.

38—Se declara que la causa que motivó la baja del Suboficial de la Jefatura de Policía de San José don Miguel Acevedo no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

39—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de San José don Miguel Rodríguez no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

40—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Rocha don Teodoro Piedrabuena.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reponer en el ejercicio de sus funciones a los guardias civiles Carlos Alvarez y Evergisto Ramírez, que se hallan procesados y han sido excarcelados provisionalmente.

42—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados Alejandro Canedo Mato, Adolfo Pérez, Pablo Recher, Harley Damiani, Saturnino Méndez Acosta y José Vega Alvarez.

43—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes

de esa, relativos a los penados Manuel Rodríguez Rondán, Ramón García Casanova, Mario Raúl Perera, Asael Melquis, Francisco Campo y Lorenzo Espino.

44—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados David Belhot, Cosme Damián Figueredo, Joaquín González, Pilar de León, José Ramón Soria, Juan Plin Pereira y Pedro Eugenio Guerra.

45—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados Dionisio Ocampo, Elbio Gregorio Silva, Manuel Píriz Perrone, Nubia Duero, Hamparsoniam y Avedis Koulayan Mikaelian y Daniel Bentancour.

46—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados Casiano Santu, Julio Elbio Veliz, Raúl Lazardo Casas, Zoilo Montaña Villegas, Claudio Luis Cabral, Gregorio Acosta, Juan Carlos Sánchez, Jacobo Risman, Evaristo Figueredo y Juan Díaz.

47—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados Lindolfo Bruno Belando, Juan Carlos de los Santos, Juan Pedro Hornos, Pablo Fernández, Enrique Delgado, Tomás Romero, Eulogio Murana, Bautista Fernández, Juan Francisco Fracchia, Angel Rosendo Jara, Pedro Silveira Suárez y José F. Aguiñaga.

48—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los mensajes de esa, relativos a los penados Manuel Moreno o Morales y Julio González o Silva.

49—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje de esa, relativo a la libertad condicional del penado José Francisco Castellanos.

50—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General la suma de $ 34.10 por reintegro de los gastos que se le originaron al chofer del señor Ministro en el mes de Junio próximo pasado.

51—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de San José don Félix Felipe Clavero, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

52—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al escribiente de la 6.a sección urbana de Colonia, don Gaspar Porras Repetto.

53—Resolución nombrando escribiente de la 6.a sección urbana de Colonia a don Hugo Pfeiff Guani.

54—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Pablo Estévez del cargo de Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

55—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al de este Ministerio relacionado con el penado liberado condicional Pablo Reicher.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo en el día 10 de Julio de 1935.

1—Resolución aprobando el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Ahorro Postal para descargar el déficit originado por defraudaciones en los años 1933 y 1934. (Carpeta 424|933).

2—Decreto sustituyendo el inciso I) del artículo 1.o de fecha 17 de Marzo de 1934 sobre exoneración de derechos de Aduanas para combustibles de usos agrícolas. (Carpeta 1355|934).

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de $ 54.65 importe de varias cuentas que le adeuda el "Diario Oficial" por trabajos encomendados durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1934. (Carpeta 87|934).

4—Se autoriza el pago de varias cuentas que adeuda el "Diario Oficial", con cargo al ejercicio 1934, importando la suma de $ 70.10. (Carpeta 275|35).

5—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 6.00 para pago de una cuenta que adeuda a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado. (Carpeta 903|932).

6—Autorízase al "Diario Oficial" para seguir abonando a sus agentes el importe de las comisiones que les corresponden de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.o de la resolución del 13 de Julio de 1932. (Carpeta 632|932).

7—Acéptase la permuta de los cargos entre los empleados de la Dirección General de Correos señores Juan M. Filartigas, Oficial de Estafeta de 3.a categoría y Arturo Morling Calvet, Archivero de la Sección Giros Postales, respectivamente. (Carpeta 532|935).

8—Resolución declarando que los precios fijados a las naranjas por decreto de 6 de Junio próximo pasado, no alcanzan a las naranjas de ombligo y demás clases de naranjas y mandarinas extras. (Carpeta 507|35).

9—Autorízase a la Dirección General de Correos, para aumentar en $ 15.00 mensuales con cargo al rubro "Eventuales y reemplazos", la situación del odontólogo de la institución doctor Luis Felipe González. (Carpeta 779|934).

10—Se acepta la garantía ofrecida por la suma de $ 200.00 en la persona del señor Antonio J. Paz por el señor Eduardo Iglesias Brown, en su carácter de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 505|935).

11-12—Autorízase al "Diario Oficial" para enviar con carácter de donación a la Casa de América Latina en Bruselas una colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1930 en adelante. (Carpeta 574|935).

13—Autorízase al Frigorífico Anglo del Uruguay para exportar, previo pago de los derechos correspondientes una partida de máquinas que importó con franquicias aduaneras. (Carpeta 734|935).

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 61.05, importe de pasajes expedidos por cuenta del ex Ministerio de Industrias en el mes de Febrero próximo pasado. (Carpeta número 304|935).

15—Decreto estableciendo que la disposición del artículo 29 del decreto de fecha 23 de Marzo de 1928 reglamentario de la ley de Marcas sólo comprende a los registros primarios, no alcanzando por consiguiente, a las renovaciones. (Carpeta 1048|909).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

de procedimiento judicial que la jurisprudencia firme ha declarado que, deben prevalecer, como integrantes de un régimen especial, sobre la ley general. (V. sentencia del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, fecha 19 de marzo de 1929, autos Zubilaga de Ruano María. Apelación del Salto).

IX

Conclusión

Las declaratorias de salida de dominio municipal resueltas por Concejos Auxiliares (artículo 4.o ley citada), para ser válidas, deben ser, expresamente ratificadas, en todos los casos, por el Concejo Departamental.

Felisberto F. Carámbula.

Estado demostrativo del origen de los terrenos de las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior.

Departamento de Artigas

Población:

San Eugenio, municipal; Bella Unión, municipal; Tomás Gomensoro, fiscal; Estación Cabellos, fiscal.

Departamento de Canelones

Población:

Canelones, municipal; Santa Lucía, municipal; Las Piedras, municipal; Pando, municipal. Suárez y Toledo, municipal; Cerrillos, fiscal; La Paz, fiscal; Soca, fiscal; San Ramón, fiscal; San Bautista, fiscal; Santa Rosa, fiscal; San Antonio, fiscal; San Jacinto, fiscal; Sauce, fiscal; Migues, fiscal; Tala fiscal.

Departamento de Cerro Largo

Población:

Melo, municipal; Río Branco, municipal; Aceguá, fiscal; Frayle Muerto, fiscal; Tupambaé, fiscal.

Departamento de Colonia

Población:

Colonia, municipal; Rosario, municipal; Carmelo, parte fiscal y parte municipal; Nueva Palmira, municipal; Nueva Helvecia, fiscal. Juan Lacaze, fiscal; Ombúes de Lavalle, fiscal; Joaquín Suárez, fiscal; Florencio Sánchez, fiscal.

Departamento de Durazno

Población:

Durazno (ejido), municipal; Sarandí del Yi, fiscal; Carmen, fiscal.

Departamento de Flores

Población:

Porongos, fiscal.

Departamento de Florida

Población:

Florida, municipal; Fray Marcos, fiscal; Nico Pérez, fiscal; Villa Sarandí, fiscal; Goñi, fiscal; 25 de Mayo, fiscal: 25 de Agosto, fiscal; Sauce del Yi, fiscal.

Departamento de Maldonado

Población:

Maldonado, parte fiscal y parte municipal; San Carlos, parte fiscal y parte municipal; Pan de Azúcar, fiscal; Aiguá, fiscal.

Departamento de Lavalleja

Población:

Minas, municipal; Pueblo Solís, fiscal; Polanco, fiscal; Mariscala, fiscal; Pirarajá, fiscal; José P. Varela, fiscal. Zapicán, fiscal; José Batlle y Ordóñez, fiscal; Solís, fiscal.

Departamento de Paysandú

Población:

Paysandú, municipal.

Departamento de Río Negro

Población:

Fray Bentos, fiscal; Nuevo Berlín, fiscal; San Javier, fiscal; Pueblo Yung, fiscal; Sarandí, fiscal.

Departamento de Rocha

Población:

Rocha, municipal; Lazcano, fiscal; Castillos, fiscal.

Departamento de Salto

Población:

Salto, municipal; Belén, fiscal.

Departamento de San José

Población:

San José, municipal; Rodó (Libertad), fiscal; Rodríguez, fiscal.

Departamento de Soriano

Población:

Mercedes, municipal; Soriano, fiscal; Dolores, fiscal; Santa Catalina, fiscal; Rodó (Drabble), fiscal; Cardona, fiscal:

Departamento de Tacuarembó

Población:

Tacuarembó, municipal; Paso de los Toros, fiscal. San Gregorio, fiscal, Curtina, fiscal.

Departamento de Treinta y Tres

Población:

Treinta y Tres, fiscal; Vergara, fiscal; Isla de Patrulla, fiscal; Cerro Chato, fiscal; Pueblo Olimar, fiscal.

Departamento de Rivera

Población:

Rivera, municipal; Paso de Ataques, fiscal; Pueblo de Tranqueras, fiscal; Minas de Corrales, fiscal; Vichadero, fiscal.

29

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la creación de la Junta Nacional de Carnes.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se aplace la consideración de este asunto, en mérito a que no ha podido informarlo la Comisión respectiva. Por más que ha tenido la mejor buena voluntad para producir informe sobre esta importante cuestión que viene desde hace tiempo interesando a la opinión, no ha podido lograrlo, porque durante toda esta quincena, debido a encontrarse enfermos algunos miembros de la Comisión y la ausencia de la Capital de otros, no se ha conseguido obtener quórum.

Como se trata, señor Presidente, de un asunto de gran importancia, en el que entran en juego intereses realmente valiosos, voy a hacer moción para que se aplace su consideración hasta que la Comisión de Fomento pueda informarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

30

—Continúa la orden del día con la consideración de los proyectos por lo que se declaran pueblos a las poblaciones de Achar, Garzón, y Arroyo Grande.

Léase el primer proyecto de ley, relativo a las poblaciones de Achar y Garzón.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALAGGIA. — Como este proyecto está repartido, pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo "Garzón" al núcleo de población de la 7.a sección del Departamento de Maldonado conocido con el mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1934.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El núcleo de población de la 7.a sección de Maldonado, conocido con el nombre de "Garzón", ha ido adquiriendo importancia progresiva.

Establecido sobre el camino nacional a Rocha, cuenta ya con una población permanente de 700 habitantes y un intenso movimiento comercial e industrial, que abarca una amplia zona rural de la cual viene a ser la cabeza urbana obligada. A los diversos comercios, con un volumen de capital en giro importante, debe agregarse el impulso industrial, contando con molino, herrerías, carpinterías, etc.

En el mismo, está instalada la comisaría de policía de la sección, el Juzgado de Paz, una escuela pública con gran asistencia de alumnos, y muy próxima la estación del ferrocarril del mismo nombre.

Considerando su creciente importancia, que demuestra el espíritu de trabajo y afán de prosperar de sus habitantes, la Intendencia Municipal acaba de asignarle — dentro de las normas actuales de parsimonia en los gastos públicos — una partida anual para vialidad urbana y otra para adquisición de fondos para el alumbrado público. Ello basta para demostrar que es ya considerado, de hecho, como un importante núcleo urbano.

La localidad de "Garzón", es por otra parte, el punto medio, casi equidistante entre las ciudades de San Carlos y Rocha, centro, pues, lo repito, de una amplísima zona rural y fuente de actividad comercial e industrial de la misma.

Esta zona espera y reclama de las autoridades nacionales que tomen en cuenta la necesidad de mejorar el camino nacional a Rocha — si es que no pudiera hacerse la carretera — para ponerlo en aceptables condiciones para el tránsito, cumpliendo así con una legítima aspiración de los pobladores de la zona y llevando a ella el medio más apto para su progreso y vitalidad.

Con esta breve exposición creo haber fundado debidamente el proyecto de ley que presento.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Elévase a la categoría de pueblo denominándosele "Achar" el centro de población que con este mismo nombre

se encuentra ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1935.

Domingo Paunesse, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a consideración de la Cámara tiene por fundamento un viejo y vehemente deseo de los vecinos que con su esfuerzo tesonero y permanente han formado el núcleo de población ubicado en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominada "Achar", que en la actualidad, por su importancia y por el porvenir que le aguarda, se ha hecho acreedor a la distinción de que pretendo sea objeto.

"Achar" tiene una población de mil doscientos habitantes, más o menos, Comisión Auxiliar Municipal, escuela pública, comisaría, Juzgado de Paz, oficinas de correos y telégrafos, oficina para venta de papel sellado y timbres, agencia de la Caja de Ahorro Postal, médicos y otros profesionales, policlínica y asistencia domiciliaria del Ministerio de Salud Pública, servicio público de agua potable, luz eléctrica, farmacia, hoteles, servicio telefónico, un club social con 120 asociados que hace honor al culto ambiente local y al de una importante zona del Departamento, comercios de gran importancia y un valor edilicio considerable semejante al de pueblos y villas de la República en pleno estado de prosperidad y con mayor número de habitantes.

Su estación de ferrocarril sirve a otros núcleos importantes de población como San Gregorio de Polanco, Peralta y otros de menor importancia, como Clara, paso de la Laguna, Carpintería, Laureles, paso Hondo, etc., lo que obliga a los vecinos de esos parajes a mantener permanente contacto, de diversa índole y beneficios, con "Achar" y hacen de ella una de las más importantes al Norte del río Negro.

Más elocuente que otros antecedentes que pudiera mencionarse en esta breve exposición de motivos con el objeto de justificar las razones en que se inspira este proyecto, es seguramente el conocimiento personal que han de tener casi todos los señores legisladores, del proyectado pueblo de "Achar" aunque sólo fuere por haber pasado por él en viaje hacia el Norte del país con lo que sería suficiente para haber comprobado su importancia edilicia, de ahí que entienda innecesario abundar en otras consideraciones.

Declarado oficialmente pueblo el núcleo de población a que me he referido, sus habitantes tienen más segura la perspectiva de progreso a que aspiran y por la cual han luchado siempre, puesto que por ese simple hecho deben merecer otro tratamiento de los Poderes Públicos y éstos no han de efectuar erogación de ninguna naturaleza para ello y sí por el contrario percibirán ingresos superiores motivados por el reaforo de los inmuebles indispensables en la zona a urbanizarse, por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, etc., que en el peor de los casos compensarían ampliamente pequeñas modificaciones de presupuesto tal vez necesarias en alguna repartición pública.

Tengo la certidumbre de que la Cámara ha de prestarle su aprobación a este proyecto en razón de la justicia que lo inspira y la finalidad de progreso que en él se persigue para los vecinos de esa importante zona del país.

Montevideo, marzo 25 de 1935.

Domingo Paunesse, Rep. por Tacuarembó.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado los proyectos presentados por los señores Representantes don Domingo Paunesse y doctor Carlos Manini Ríos, por los cuales se propone, respectivamente, la declaratoria de pueblo, a los núcleos de población denominados "Achar", en la undécima sección policial del Departamento de Tacuarembó y "Garzón", en la séptima sección policial del Departamento de Maldonado y ha resuelto aconsejar su sanción.

"Achar" tiene una población importante y cuenta además, con oficinas nacionales y municipales, que dan especial entidad a la denominación de pueblo, que se proyecta.

Su población es de 1.200 habitantes; su comercio es floreciente, por estar próximo a una estación del Ferrocarril Central, que sirve de vía de transporte a la localidad de San Gregorio, del mismo Departamento.

Los servicios municipales, están atendidos por una Junta Auxiliar, que atiende las necesidades de esa sección.

Cuenta con escuela pública, Juzgado de Paz, oficina de correos y telégrafos, oficina para venta de sellados y timbres, agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, médicos, policlínica y asistencia domiciliaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Existen servicios de aguas potables, luz eléctrica, teléfonos, etc.

Esta población cuenta también, con una importante zona de valor edilicio.

El núcleo de población conocido con el nombre de "Garzón", establecido en la séptima sección judicial de Maldonado, tiene una población permanente de setecientos habitantes. Está ubicado sobre el Camino Nacional a Rocha, posición esta, que ha favorecido su desarrollo.

Se ha iniciado un intenso movimiento industrial y comercial, que abarca una extensa zona rural, que le es tributaria. Está próximo a la estación de ferrocarril del mismo nombre, cuenta con servicios nacionales y municipales, representados por la comisaría de policía, Juzgado de Paz, escuela pública y con dos partidas, que le asigna la Intendencia, destinadas a atender la vialidad urbana y otras para atender la adquisición de fondos para el alumbrado público.

"Garzón" es una fuente de actividad industrial y comercial, por encontrarse situado en un punto medio casi equivalente entre las ciudades de San Carlos y Rocha.

Vuestra Comisión no encuentra inconvenientes que se opongan a la sanción de los dos proyectos que motivan este informe; y en ese sentido, solicita de la Cámara que le preste su aprobación.

Ambas iniciativas traducen los deseos y los anhelos de vecindarios de cierta importancia, que desean el progreso y quieren el desarrollo de esas zonas.

Por otra parte, estas iniciativas no causarán gravámenes al erario público; por el contrario, representarán una nueva fuente de entradas, por la percepción de nuevos impuestos, ya que a las zonas urbanas de estos nuevos pueblos, se les dará el mismo tratamiento y se les aplicarán las mismas obligaciones que gravan las zonas urbanas de los Departamentos.

Esta Comisión ha contado con los elementos de juicio que aportan las exposiciones de motivos presentadas por los proyectistas y con datos que han llegado a su seno, por otros conductos y por vía de información.

Por estas consideraciones, es que vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, en el que se han refundido las iniciativas de los señores Representantes Paunesse y Manini Ríos.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Horacio Abadie Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, denominándosele "Achar", el centro de población que con este mismo nombre se encuentra ubicado en la undécima (11.a) sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Declárase pueblo "Garzón" al núcleo de población de la séptima (7.a), sección del Departamento de Maldonado, conocido con el mismo nombre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1935.

Tomás J. de la Fuente (miembro informante). — Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Horacio Abadie Santos."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

En discusión el proyecto de ley sobre declaratoria de pueblo al núcleo de población denominado Arroyo Grande.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de Arroyo Grande, el núcleo de población ubicado en los alrededores de la Estación Arroyo Grande, en el límite de los Departamentos de Colonia, San José, Soriano y Flores.

Art. 2.o El pueblo Arroyo Grande quedará en la jurisdicción del Departamento de Flores, considerándose incluído en los límites y bajo la dependencia judicial, policial y municipal de la 4.a sección.

Art. 3.o Las autoridades municipales del Departamento de Flores dispondrán lo necesario para que se delimite la planta del pueblo, previéndose la expansión futura del mismo dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.o de 1935.

José Pedro Alaggia, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara de Representantes, tiene dos finalidades. Lo fundamental, propender a poblar el Departamento que tengo el honor de representar en el Parlamento, que sólo tiene actualmente una población, su capital, Tri-

nidad, echando las bases de la futura segunda ciudad del Departamento, elevando desde ya a la categoría de pueblo el caserío que se ha agrupado en gran número, alrededor de la Estación Arroyo Grande, ubicada en los límites de los Departamentos de Flores, San José, Colonia y Soriano, lugar privilegiado por su situación y que debe adquirir en el futuro extraordinaria importancia.

En segundo lugar, tiende nuestro proyecto a evitar que en día más o menos lejano puedan suscitarse cuestiones de competencia con respecto a la jurisdicción que le ha de corresponder.

Tenemos en nuestro espíritu el recuerdo de lo acontecido con la localidad de Cerro Chato, que se la disputaban los Departamentos limítrofes, porque su situación geográfica no era absolutamente clara y no se había definido antes de que adquiriera importancia.

Con Arroyo Grande podrían suscitarse las mismas cuestiones enojosas, sino se determina desde ahora su dependencia a un Departamento, y si no se establece, como lo hacemos en el artículo 3.o del proyecto, que las autoridades comunales de Flores deberán prever la expansión futura de la localidad dentro de los límites de su jurisdicción.

Y bien, señores Representantes, los motivos que tenemos para propiciar la elevación a la categoría de pueblo de Arroyo Grande, son los de que se trata de un núcleo poblado situado sobre la vía férrea que une Montevideo a Colonia y Mercedes, y servido por una carretera casi totalmente construída que la unirá a Trinidad. Se halla, por otra parte, en el centro de una zona rica en la que se hace agricultura extensiva, a la vez que tiene en las proximidades establecimientos ganaderos muy importantes.

Los habitantes del lugar anhelan el progreso de la región y, seguramente será fecundo estímulo a sus ansias de mejoramiento la elevación a la categoría de pueblo.

Agregaremos que nos ha movido a la presentación de este sencillo proyecto de ley razones sentimentales y regionales que reputamos atendibles, pues deseamos que nuestro Departamento tenga poblaciones en las que palpita la vida en todas sus manifestaciones, pero, principalmente, y en esto esperamos la colaboración futura de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario en consorcio con el gobierno comunal, transformando en granjas una parte de aquella zona, sumamente apta para la agricultura, donde ha de florecer el espíritu de los colonos que pueblan el vecino Departamento de Colonia, ejemplo vivo, digno de imitarse, del poder de la voluntad aplicada a las fecundas tareas del agro.

Con estos fundamentos dejamos planteado este simple proyecto de ley, que seguramente ha de merecer la aprobación de la Cámara.

Acompañamos el plano de la localidad, juzgando desde ya que los Departamentos de Colonia, San José y Soriano no harán cuestión fundamental de límites y prohijarán el desenvolvimiento de la nueva población que si bien se halla en sus límites, por las razones apuntadas en primer término, debe pertenecer al Departamento de Flores.

Montevideo, abril 1.o de 1935.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante, doctor José Pedro Alaggia, por el que se eleva a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Arroyo Grande", el núcleo de población ubicado en los alrededores de la estación de ferrocarril del mismo nombre, en los límites de los Departamentos de Colonia, San José, Soriano y Flores.

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar su sanción, después de un detenido estudio, en el que han sido examinados los elementos de juicio que contiene la exposición de motivos del autor y los antecedentes que han llegado al seno de la Comisión.

En primer lugar, el proyecto tiene entidad suficiente para merecer su aprobación, desde que tiende a fomentar la población de un Departamento, que cuenta con un solo núcleo poblado: la ciudad de Trinidad.

Se formará la base de una futura ciudad, elevando a categoría de pueblo, a un caserío de relativa importancia, situado en una zona aislada, con tierras aptas para la agricultura y que cuenta, además, con muchos establecimientos ganaderos. Se ha desarrollado la agricultura, lo que se practica con cierta intensidad.

En segundo lugar, ese núcleo poblado está situado dentro de los límites de varios Departamentos, con una gran zona de influencia que le es tributaria, y se encuentra más cerca de Trinidad que de cualquier otra Capital.

Dentro de poco tiempo estará unido a esa ciudad por una carretera, que ha de crear una estrecha vinculación económica, industrial y comercial con la Capital del Departamento de Flores.

En tercer lugar, como lo afirma acertadamente el proyectista, tiende a evitar que en un día más o menos lejano, puedan suscitarse cuestiones de competencia con respecto a la jurisdicción que le ha de corresponder, sobre todo, teniendo en cuenta lo acontecido con la localidad de Cerro Chato, disputada por los Departaments limítrofes.

El pueblo de Arroyo Grande quedará bajo la jurisdicción del Departamento de Flores, incluído en los límites y bajo la dependencia judicial, policial y municipal de la 4.a sección del mismo Departamento.

Razones de orden económico favorecen el andamiento de este proyecto, destinado a beneficiar una importante región del país, hasta ahora abandonada a su propia suerte. La declaratoria de pueblo fomentará el desarrollo edilicio; se crearán en el futuro nuevos servicios y surgirán nuevas fuentes de riquezas.

La Municipalidad de Flores tendrá que destinar algunas partidas para atender la vialidad y las necesidades de esa población.

Esta iniciativa no causará nuevos gravámenes al Erario Público: al contrario, se presentará una nueva fuente de entradas por la vía del impuesto, desde que se aplicarán en lo sucesivo los impuestos que gravan las zonas urbanas.

Con este proyecto de ley, se favorece el progreso de esa región, se fomenta el aumento de la población y se satisfacen los justos anhelos de mejoramiento de sus habitantes.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Julio César Canessa.—Horacio Abadie Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Arroyo Grande", el núcleo de población ubicado en los alrededores de la Estación Arroyo Grande, en el límite de los Departamentos de Colonia, San José, Soriano y Flores.

Art. 2.o El pueblo "Arroyo Grande" quedará en la jurisdicción del Departamento de Flores, considerándose incluído en los límites y bajo la dependencia judicial, policial y municipal de la cuarta (4.a) sección.

Art. 3.o Las autoridades municipales del Departamento de Flores, dispondrán lo necesario para que se delimite la planta del pueblo; previéndose la expansión futura del mismo, dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Angel M. Cusano.—Julio César Canessa. — Horacio Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ECHENIQUE. — Por el artículo 2.o de este proyecto se incluyen también, como que van a corresponder al Departamento de Flores, algunas de las casas que están en los Departamentos de Soriano, de San José y de Colonia, y que forman el núcleo denominado Arroyo Grande, formado alrededor de la Estación de Ferrocarril del mismo nombre.

Siento, señor Presidente, tener que votar negativamente este artículo; pero no se puede, así como así, sin más ni más, aceptar que una parte de la población de un Departamento pase a formar parte de la población de otro Departamento.

Yo creo que el criterio que la Cámara ya fijó en otra oportunidad —creo que cuando se elevó a la categoría de pueblo a la población de Tambores, que está en el límite de Paysandú y Tacuarembó— fué sin hacer la cesión, digamos así, de parte de la población de un Departamento al otro. En aquel caso era que parte del territorio y de las casas que formaban parte del Departamento de Tacuarembó, pasaran al Departamento de Paysandú. El señor Diputado Ríos llamó la atención de la Cámara, y no se aceptó ese temperamento.

Me parece, pues, que lo que correspondería en este caso, sería que de este proyecto de ley se sancionara únicamente el artículo 1.o, y no los otros dos, en los que se establece la cesión de una parte del territorio que corresponde a varios Departamentos, a otro.

Dejo salvada, en este sentido, mi discrepancia, diciendo a mi vez que en caso que la Comisión persista en mantener el articulado que está a consideración de la Cámara, yo propondría el pase a Comisión.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — No voy a hacer una disertación larga, señor Presidente, por razones obvias; pero quiero expresar mi opinión sobre este asunto, concretamente.

No es posible aceptar el criterio sentado por el señor Diputado Echenique, aprobando únicamente el artículo 1.o del proyecto. Es necesario determinar a qué Departamento se va a anexar ese núcleo de población que, por una circunstancia geográfica verdaderamente curiosa, está en el límite justo de cuatro Departamentos. Es necesario determinar cuál va a ser la suerte futura de esa población, dentro del orden departamental judicial, y nacional.

Nosotros no podemos, de ninguna manera, elevar ese caserío a la categoría de pueblo, y dejar subsistente ese problema para no resolverlo nunca. Como el autor del proyecto lo expresa muy bien en su exposición de motivos, se quiere evitar que ocurra lo que ha ocurrido con el llamado pueblo de Cerro Chato, que, por años y años, prolongó una situación verdaderamente caótica, dando lugar a infinidad de situaciones perniciosas.

Ahora, en cuanto a adjudicar ese núcleo de población al Departamento de Flores, me parece fundamentalmente acertado. Es de los cuatro Departamentos limítrofes, el de Flores el único que cuenta con un solo núcleo de población importante, que es la Capital. Ni Colonia, ni Soriano, ni San José se encuentran en el mismo caso.

Hay, además, una obra pública nacional de enorme trascendencia, como es la carretera Arroyo Grande-Trinidad, que une directamente a este pueblo con la capital de Flores, por una vía de tránsito moderna, y en las condiciones más excelentes. Luego, las relaciones comerciales son más frecuentes y más intensas con el Departamento de Flores que con cualquier otro.

Todas estas razones, en una palabra, me inducen a apoyar francamente la iniciativa de mi distinguido colega el señor Diputado Alaggia, por lo cual voy a votar el artículo 2.o tal como viene en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que, habiendo número, se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta).**

32

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley referente a restablecimiento de las corridas de toros en el Departamento de Colonia.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se suprima la lectura sobre este proyecto, ya conocido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta).**

(Antecedentes)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado "Corrida de Toros", limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, a la Municipalidad y al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad y en edificación escolar dentro del Departamento

Art. 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Ministerio de Salud Pública, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllas otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Consejo para proceder a la contratación directa.

Art. 4.o Cométese a la expresada Institución la reglamentación de los espectáculos ya indicados, pudiendo ejercer la inspección o fiscalización que correspondan, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades municipales o policiales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse, deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de toda herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes de 13 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1934.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la extensión y característica de los argumentos que deseo exponer, me reservo para darlos de viva voz en el seno de la Comisión asesora, y en sesión de la Cámara.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan autorizados los espectáculos denominados "Corridas de Toros o Ferias de Sevilla" con toros embolados.

Art. 2.o La persona o empresa interesada, deberá solicitar autorización a la Intendencia del Departamento donde se proyecte realizar dicho espectáculo.

Art. 3.o Se concederá la autorización en las siguientes condiciones:

A) Edificios apropiados y con las seguridades y demás requisitos que se exigen para espectáculos públicos.

B) Permiso por corrida, abonando a la Municipalidad los siguientes impuestos:

Quince por ciento (15 o|o) de la entrada bruta para la Municipalidad.

Quince por ciento (15 o|o) de la entrada bruta para la Asistencia Pública Nacional.

La parte correspondiente a la Asistencia Pública, la Intendencia la depositará, en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Salud Pública.

C) La persona o empresa autorizada no podrá conceder entradas de favor, sin autorización de la Intendencia, quien en cada caso y teniendo en cuenta las causas invocadas por el peticionante concederá o negará el petitorio.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1934.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El país tiende a la implantación de una nueva industria que es el "Turismo". Para ello ya se encuentran constituídas las autoridades encargadas de su organización y control y en el primer año de su funcionamiento, ya se ha podido notar los beneficios que el turismo ofrece a nuestra economía.

Construída la gran carretera de hormigón, que llamaremos "Internacional" **Montevideo-Colonia** y en vías de implantarse el servicio de "auto-buques" **Colonia-Buenos Aires**, nos encontramos con que a breve plazo se iniciará una enorme corriente de turistas, que con las grandes facilidades a ofrecerse, llegarán a nuestro país. Debemos brindarles las mayores atenciones y **atracciones** para que conserven el recuerdo de su pasaje por nuestra tierra.

Como consecuencia de la implantación de la corrida de toros en nuestro medio, se suscitaron interesantes controversias, aún cuando se permite el espectáculo en la mayor parte de los países civilizados. No es mi deseo en esta exposición de motivos, comentar y rebatir los ataques dirigidos en aquella oportunidad, al espectáculo, dejando, eso sí, para cuando llegue el momento, mis ideas favorables a la **realización** de las corridas.

Cuando se efectuaban corridas de toros en la Plaza Real de San Carlos, de Colonia, observábamos la cantidad de personas, que por miles, llegaban a nuestras playas, y a su regreso, los comentarios favorables al espectáculo que se ofrecía. Fué un gravísimo error la supresión de las corridas de toros, error que costó al Estado bastantes miles de pesos, por desconocer un derecho. Tengo la seguridad de que la mayor parte de la población es partidaria de su implantación, en la forma de "Ferias de Sevilla" porque, presentándolas así, le sacaremos la parte que algunos llaman **sanguinaria**, con la muerte de los caballos, etc. En las Ferias de Sevilla no se hace sufrir ningún animal, porque como se realiza la lidia con toros embolados, no mueren ni se lastiman caballos y la muerte del toro es simulada. Sacamos entonces lo que pueda significar sacrificio para los animales y dejamos la belleza y alegría del espectáculo.

Establezco en el proyecto un fuerte impuesto, dispuesto para la Asistencia Pública y el Municipio. Pagarán estos impuestos las personas concurrentes a las corridas y el Estado disfrutará del mismo para atender servicios de interés social.

Montevideo, agosto 28 de 1934.

Fernando J. Carballo, Representante por Colonia.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Represenatntes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, después de estudiar los proyectos de los Representantes Cusano y Carballo, referentes a la derogación de las leyes que prohiben la realización de los espectáculos públicos denominados "Corridas de Toros", os aconseja la aprobación del proyecto presentado por el primero de los mencionados legisladores, que circunscribe sus efectos únicamente al Departamento de Colonia.

Múltiples han sido las consideraciones que se han tenido presente para llegar a la conclusión adoptada, las cuales serán expuestas brevemente, dado que las principales de ellas son perfectamente conocidas por los señores legisladores.

En primer término, es menester examinar este proyecto relacionándolo con el turismo, industria fomentada por los Poderes Públicos, de la cual ya obtiene el país enormes beneficios y los espera mayores en el porvenir, siempre que se sepa orientarla cuidando sus menores detalles, dado que todos ellos forman un engranaje, tan o más complicado que la máquina más perfecta, cosa muy comprensible, por cierto, si se tiene en cuenta que el turista se moviliza inducido no solamente por las comodidades y placeres que se le ofrecen, sino también por sus sentimientos hacia el país visitado.

Ya en los primeros pasos que se dieron hacia la explotación de esa nueva industria, se vió claramente que la ciudad de la Colonia, era el punto ideal para servir de puerta de entrada a la gran corriente de turismo que debía llegar hasta nuestras hermosas, suaves y agradables playas del Este.

Hace 26 años una gran empresa, con la autorización correspondiente, se instaló allí; hizo grandes construcciones que sirvieron de marco a magníficas temporadas veraniegas; se celebraron soberbios espectáculos públicos, que atraían millares y millares de turistas extranjeros.

La ciudad de Colonia, todo su Departamento, mejor dicho, vivió durante unos años, pocos por desgracia, su época de oro, tales eran los beneficios que obtenía.

Distinto criterio gubernativo trajo por consecuencia la prohibición de las corridas de toros, que era el espectáculo central que se brindaba en dichas fiestas y con ello su total declinación, cayendo de nuevo la ciudad de Colonia en un letargo aniquilante para el espíritu de sus pobladores que ya la veían grande y poderosa, tal como la habían soñado sus corazones de buenos patriotas.

Pero Colonia tenía que ser: por algo la disputaron con tanto ahinco los dos grandes pueblos navegantes del pasado.

Una gran obra nacional de turismo se ha construído teniendo su cabecera en dicha ciudad, pero eso sólo no es suficiente reparación de los perjuicios que se le causaron en el pasado, puesto que la corriente de turismo que por allí pasa, no se detiene.

Es menester, pues, que se le permita la realización de espectáculos de gran atracción, de tal manera que ella pueda intervenir en forma más activa en la explotación de la industria turística.

El turismo nacional obtendría múltiples ventajas con el florecimiento de la Colonia en todos esos aspectos: edilicios, sociales, industriales y principalmente en aquello que tiene relación con la industria hotelera, pues no cabe duda que inmediatamente surgirían establecimientos dotados con todas las comodidades que exige el confort moderno. En consecuencia, y por lo pronto, el turista del presente, el que ya llega a nuestras playas por vía Colonia, entraría al país por una ciudad alegre, despierta, y con todos los halagos que brinda la vida moderna. Es esta una circunstancia de un valor extraordinario, puesto que bien sabemos cuánto importa la primera impresión para un viajero y máxime si éste va en busca de placeres y comodidades.

En segundo término, es indudable que muchas de las personas que asistirían a los espectáculos de la Colonia, no se detendrían allí sino que su curiosidad les llevaría a internarse utilizando la hermosa carretera de hormigón, suposición perfectamente fundada teniendo presente que el público de las grandes fiestas está compuesto por personas que fuera de tener dinero acostumbran gastarlo sin mayores preocupaciones.

Y por último, interesa destacar que el extraordinario movimiento de pasajeros que se produciría, iba a permitir solucionar de inmediato el problema del transporte, pues las empresas de navegación se abocarían a la construcción de los vapores necesarios para hacer un buen servicio con precios reducidos.

Pues bien, por el proyecto del señor Representante Cusano a estudio de esta Comisión, se faculta al Municipio de Colonia para autorizar la realización de los espectáculos denominados Corridas de Toros, espectáculos que gozan de un gran favor del público, como ya lo ha demostrado la experiencia cercana y que cuenta además en su apoyo la circunstancia de existir la magnífica plaza del Real de San Carlos.

Es indudable que la aprobación de este proyecto, produciría enorme entusiasmo en la ciudad de Colonia, pues toda su población cifra en él la gran esperanza de ver de nuevo a su ciudad convertida en un emporio de vida y de trabajo.

Frente a esa inusitada expectativa, vuestra Comisión no ha dudado en darle su voto favorable al proyecto, sin que haya podido detenerla, las observaciones que se hacen sobre la naturaleza del espectáculo.

Lo ha examinado, eso sí, desde el punto de vista de sus posibles consecuencias sobre la moral pública, aspecto que debe sin duda preocupar siempre al legislador y nada le ha encontrado que infiera agravio a los principios cardinales que deban regir la vida y costumbres de los pueblos sanos y honestos.

Por lo contrario, tienen esas fiestas diversos aspectos que son una reafirmación de las características de nuestra raza, características que deben mantenerse, si no queremos constituir un pueblo destinado a desaparecer.

Son, por otra parte, fiestas de una brillantez extraordinaria, cuyos múltiples elementos coadyuvan a su perfección, haciéndola admirable en todo sentido: luz del sol radiante, color, movimiento, entusiasmo y gallardía del hombre que pone de manifiesto la valentía de la raza, en una lucha de destreza, sin ventajas, de igual a igual.

Por otra parte, la técnica de esos espectáculos ha sufrido modificaciones, que le han quitado algunos aspectos antipáticos que tenía, entre ellos, la muerte del caballo, que hería profundamente nuestros sentimientos.

Al igual que en otros países donde se realizan corridas de toros, se hace obligatorio el uso de un dispositivo que elimina todo peligro para los caballos, desapareciendo así ese detalle desagradable, que había sido factor casi decisivo para su prohibición.

Por el proyecto se establece que los beneficios que se obtengan de las autorizaciones respectivas, se repartirán por mitades entre el Ministerio de Salud Pública y el Municipio de Colonia, considerando la Comisión muy plausible la finalidad buscada por el autor, dadas las conocidas dificultades por que atraviesa el Ministerio mencionado, para mantener como es debido los servicios confiados a su gestión. En cuanto al Municipio de Colonia, cubriría con esas entradas los rubros necesarios para mejorar sus escuelas, sus caminos y para hacer reclame en favor del turismo departamental.

Por el artículo 4.o se confía la reglamentación de esos espectáculos, así como su fiscalización, a las autoridades comunales, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes y reglamentos respectivos (policía en general).

Sala de la Comisión, junio 6 de 1935.

Juan M. Azeves, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado "Corrida de Toros", limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio, de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad, en edificación escolar y en fomento del turismo.

Art. 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllos otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Municipio para proceder a la contratación directa.

Art. 4.o Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos ya indicados, debiendo ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse deberá establecerse al obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de toda herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes del 13 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1935.

Juan M. Azeves, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Evidentemente, nos hallamos en una era de retroceso. No parecería bastante que presenciemos el derrumbe en el terreno político y en el campo de la vida civil de muchas con-

quistas que considerábamos indestructibles: ahora, además, reaparecen en otro terreno manifestaciones de atraso...

(No apoyados).

—... de las que creíamos habernos librado para siempre.

En nuestro país siempre ha habido partidarios de las corridas de toros; pero desde que fueron abolidas, felizmente, hace ya algunos años, las tentativas que se realizaban en el sentido de restablecerlas, caían en el vacío y no encontraban eco en la prensa ni en el seno del Parlamento. Hoy, en cambio, estas tentativas prosperan, encuentran buena acogida en el seno de un núcleo de Representantes y en el seno de las Comisiones encargadas de informarnos respecto a las tentativas mismas. Y yo entiendo, señor Presidente, que todo esto es profundamente deplorable, porque si hay alguna cosa que nuestro país no necesita, son las corridas de toros.

(No apoyados).

—Las corridas de toros pueden defenderse aún en España desde algunos puntos de vista, aunque allí también se reacciona contra ellas. No ignoro que ha habido quienes, dando gran importancia al aspecto estético de esa función, de esa fiesta, las han encontrado admirables. Así, por ejemplo, Teófilo Gautier, en su famoso libro "Viaje por España", por demás conocido, dejándose llevar de sus aficiones estéticas preponderantes, hace el elogio de las corridas de toros, y hasta llega a manifestar que si bien alguna vez se suprimen en atención a las exigencias de la civilización española, peor para la civilización.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Yo no niego que desde el punto de vista estético puedan ofrecer cierto encanto las corridas de toros; que sean un espectáculo lleno de animación, de movimiento, de luz, de color, con cierto sentido trágico que algunos pretenden puede servir hasta para exaltar sentimientos de virilidad en el hombre y en las muchedumbres; pero niego en absoluto que puedan constituír un elemento de cultura; por el contrario: estoy profundamente convencido de que se trata de un factor de incultura colectiva, y eso es muy grave en un país donde esos factores, por cierto, no escasean, sino que, por el contrario, abundan.

Hay más: tal vez trasladándonos a España, el espectáculo de la Feria de Sevilla, — como dice aquí uno de los proyectos, — o el espectáculo de los toros tradicionales de punta, con todos sus riesgos, pueda encontrar atenuante, no sólo en el ambiente histórico del país y hasta en el ambiente geográfico, por así decirlo, sino en lo que podríamos llamar el ambiente espiritual, dado que una cosa son los toros frente y en medio del temperamento español, rodeados por el marco del gracejo natural de ese pueblo, en el que ciertas expansiones y ciertas manifestaciones de la alegría adquieran un carácter inconfundible e inimitable, y otra cosa es esa misma fiesta, esa misma lucha entre el hombre y el animal en un ambiente distinto, no ya distinto del punto de vista físico, sino, — lo que a mi juicio es más importante, — del punto de vista moral y espiritual; entre multitudes que no vibran con el temperamento español, con su gracejo, con su donaire, con su alegría natural y espontánea, sino muchedumbres un tanto más hoscas y más cerriles, que tomarían pretexto en algunas de las alternativas o episodios o suertes, — como se las llama, — de este fiero espectáculo, para exacerbarse y poner de manifiesto las peores modalidades de su instinto que, sin duda, repugnan a quienes deseamos que las multitudes, en vez de inferiorizarse, se eleven y se eduquen siempre más.

Yo alguna vez he escrito que sería profundamente lamentable y hasta sumamente desagradable presenciar una corrida de toros en medio de uno de esos públicos de partidos de football que degeneran en batallas campales y en las que a menudo lo que predomina, no es precisamente la cultura, sino la grosería y la exaltación agresiva.

Si el partido de football puede prestarse, — a pesar de ser muy superior desde diversos aspectos a la corrida de toros y a pesar de no ser precisamente por su esencia un espectáculo de incultura, — puede prestarse entre muchedumbres como las nuestras, como las montevideanas y las bonaerenses, para desbordes deplorables de grosería y brutalidad colectiva, ¿qué no van a ser, señor Presidente, las corridas de toros, que excitan en tan alto grado algunos impulsos íntimos de esa bestia que todos los hombres llevamos dentro?

Y bien: es sabido que un escritor español, que hizo en España una intensa propaganda contra las corridas de toros, escribiendo sobre estas corridas decía que cada vez que iba a una plaza lo que más le llamaba la atención y lo que más le desagradaba, no era ver a la fiera en el ruedo, sino ver a la fiera en los tendidos. Porque en las corridas de toros la verdadera fiera no es la que se halla en el ruedo, frente al torero; no es el toro más o menos bravío y embravecido de un modo más o menos artificial; la verdadera fiera es el público que se vuelve fiera en fuerza de recibir los estimulantes y las excitaciones que se desprenden del propio espectáculo. Y yo pregunto si esto puede ser defendible en un país que deba esforzarse, por todos los medios imaginables, en apartar de su vida colectiva y de las manifestaciones de su vida ordinaria, todo lo que pueda significar un estímulo a la inferioridad, y debe, por el contrario, tratar de incorporar a sus costumbres todo lo que realmente lo encamine hacia las manifestaciones de cultura y hacia la apreciación de atractivos espirituales que no se van a encontrar, por cierto, en las corridas de toros. Sobre todo si se realizan fuera de España, perdido el atractivo y el prestigio estético que suele reconocérsele en su patria de origen.

Pero también se hacen argumentos de orden materialista y utilitario. Se dice que en nuestra República las corridas de toros podrían servir para reanimar la economía un tanto o un mucho decaída de ciertas localidades; que en especial el Departamento de Colonia obtendría grandes ventajas con el restablecimiento de las corridas de la corrida integral, no ya de la simple Feria de Sevilla, o de la corrida con toros embolados, — porque esa parece haberse descartado ya del proyecto en atención a que no entusiasma bastante a la afición y no resultaría, a la larga o a la corta, una fiesta suficientemente productiva, — lo que interesa es restablecer la corrida en toda su integridad, si acaso sin otro atenuante que ese dispositivo especial para los caballos a fin de suprimir el feo espectáculo del destripamiento del equino, a pesar de que es uno de los grandes incentivos de las corridas en España, donde el pueblo se entusiasma tanto más cuanto más caballos se destripan.

Se dice que estas corridas, así, integrales, con toros de punta y con todos los riesgos concercientes, van a resultar salvadoras para la economía del Municipio del Departamento de Colonia y van a constituír un estímulo a la formación de cierta corriente de turismo que dejará dinero a la población y provocará con eso una especie de florecimiento económico en esa zona de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—Yo no sé si eso es evidente, como dice el señor Diputado Cabrera Martínez. Lo que me parece es que resulta deplorable, de todo punto deplorable, que no se encuentre mejor manera para reanimar la economía de una zona de nuestra República o de cualquiera de nuestras villas o ciudades, que resucitar espectáculos tan bárbaros como son las corridas de toros.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Habrá espectáculos más feroces y brutales que las corridas de toros, no lo niego; pero no los quiero para mi país.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—La carrera de automóviles es un deporte que no merece mi simpatía; pero al fin y al cabo la carrera de automóviles se realiza sobre la base de elementos de progreso como son los automóviles, de manifestaciones de la aplicación del ingenio humano a las necesidades del hombre, como es todo lo que representa un adelanto técnico, como lo es una máquina que acorta las distancias y multiplica las velocidades; y en la corrida de toros no ocurre absolutamente nada de eso.

La corrida de toros es un espectáculo tradicional que se viene realizando en la misma forma en que se realizaba en los tiempos de Felipe II, o aún antes, desde que aparecieron en España, y que tiene como característica especialísima la de exacerbar en el hombre los sentimientos de ferocidad, que son los que pone precisamente más de manifiesto el pueblo que asiste a esos espectáculos, que no se da por conforme sino cuando se destripan muchos caballos o cuando el torero arriesga mucho su vida o cuando mata de un modo elegante y seguro al toro después de habérsele acosado durante largo tiempo, embraveciéndolo, enconándolo, martirizándolo con banderillas o con picas y otros instrumentos destinados a mortificarlo, hasta que llega para él el instante de la estocada y luego el de la puntilla, que es el punto final.

Digo, señor Presidente, que me resulta triste que una ciudad como la de la Colonia, después de todo capital de uno de los Departamentos más prósperos de nuestra República —porque es el Departamento donde la tierra está más subdividida y tal vez mejor aprovechada de todo nuestro país— no encuentre mejor procedimiento para reanimar su economía, para adquirir mayor animación, para atraer gente que deje dinero por la vía del turismo, o por cualquier otro concepto, que restablecer en alguna de sus plazas este espectáculo, tan reñido con las exigencias morales de nuestro espíritu.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿El doctor Frugoni ha estado alguna vez en un espectáculo de box?

SEÑOR FRUGONI. — Estuve en alguno.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo estuve una noche en un espectáculo de box, quizá la única vez que asista, y he presenciado en aquel espectáculo a un público frenético, incitando al que parecía que iba a resultar vencedor, mientras el otro, hecho un pelele, soportaba golpes contra los cuales no podía defenderse, porque estaba en un estado... completamente "groggi", como lo llaman, y ese público, repito, frenético, no sentía la menor compasión por el vencido.

El señor Diputado Frugoni decía que espectáculos de esa naturaleza no los quería para su país. Por eso le estoy pintando el espectáculo que ví esa noche. Un público frenético incitaba al que parecía que iba a ser vencedor, con palabras parecidas a estas: "Pegale en la cocina"; "Rompelo todo"; "Mordelo en la cabeza".

(Hilaridad).

—Me levanté y me fuí! ¡Esos son espectáculos!...

Ahora, yo decía: después de esos espectáculos que tenemos que soportar, aunque vengan las corridas de toros, no importa; no habremos perdido nada.

SEÑOR FRUGONI. — La interrupción del señor Diputado...

SEÑOR AZNAREZ. — Ah! Después supe que lo de "la cocina" era el estómago, porque lo pregunté.

(Hilaridad).

SEÑOR FRUGONI. — La interrupción del señor Diputado ha resultado coadyuvante a mi argumentación. Porque yo le voy a manifestar al señor Diputado que tenemos ya de sobra con el box. Si yo fuera un partidario del box, estaría muy bien la interrupción del señor Diputado. Si yo he asistido alguna vez, no es porque sea partidario del mismo; he ido para darme cuenta y salir tan repugnado como ha salido el señor Representante.

Por eso no me parece que la mejor manera de reaccionar contra ese cuadro tan desagradable que nos estaba pintando el señor Diputado, consista en traer otro tan desagradable o más aún. Al contrario: el día que haya en nuestro país corridas de toros, tendremos que perder toda esperanza de que alguna vez sea suprimido también el espectáculo del box. Ya, para embrutecer a nuestro pueblo, tenemos bastante con el box; y algunas veces tenemos también bastante con algunos partidos de football, que se transforman en asaltos de box. Pero, si agregamos las corridas de toros, ¿a dónde va a ir a parar la poca cultura colectiva de que todavía gozamos?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Frugoni alude a la incultura y a la barbarie del espectáculo de las corridas de toros.

Es bueno traer un recuerdo, muy oportuno por cierto. Hace unos años cambió radicalmente el régimen de gobierno en España; dominaron en absoluto los socialistas. ¿Sabe qué cantidad de plazas existen en España?... Trescientas cincuenta! Durante el régimen socialista no disminuyeron, lo que quiere decir que las doctrinas que preconiza el doctor Frugoni, no las siguen sus correligionarios en el país en que gobernaron.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Esas plazas las habrá abierto Lerroux!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden!

Puede continuar con la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En España — para contestar a lo que dice el señor Diputado Cusano, en primer término— todavía no ha existido ningún gobierno socialista. Los socialistas han estado en el gobierno colaborando en coparticipación con algunos gobiernos fundamentalmente burgueses, republicanos de izquierda en el caso en que Azaña era el Primer Ministro; pero no ha habido todavía en España ningún gobierno socialista, por desgracia para España.

Por lo demás, el hecho de que cuando los socialistas participaban del Gobierno existían en España trescientas plazas, es una cosa perfectamente explicable, porque, como decía al principio, se trata de una fiesta tradicional, a la que el pueblo viene acostumbrado desde hace siglos, y suprimir en alguna localidad una plaza de toros puede significar una revolución. Cerrar en España una iglesia quizá sea más fácil, — a pesar de que allí eso es siempre difícil, — que suprimir una plaza de toros.

Pero si en nuestro país hemos podido sustraernos a esa situación, si no hemos caído en esa costumbre, —a mi juicio inferiorizante, más para nosotros que para los propios españoles, — ¿por qué hemos de internarnos en el camino que podría conducirnos a que en el momento que quisiéramos librarnos de la plaga de las plazas de toros no pudiéramos hacerlo, porque tendríamos el país infectado de taurófilos?

(Interrupciones).

—Una cosa son los toros y otra los taurófilos, y una cosa son los toreros y aún los taurófilos españoles, que en cierto modo tienen la taurofilia en la sangre, y es en ellos una cosa natural y espontánea, y otra cosa más deplorable y triste son los taurófilos en este país, porque entre nosotros sólo puede haber taurófilos de imitación. Una de las consecuencias antipáticas, precisamente, de las corridas de toros en esta parte del mundo, es que despiertan una afición de reflejo o de inmitación, que se vuelve sencillamente ridícula.

El chulo en España no es, por cierto, un personaje ejemplar, envidiable; pero el chulo español tiene su carácter, su color, su donaire, su figura. Al menos es pintoresco, y puede ofrecer algún aspecto que objetivamente agrade; pero el imitador del chulo, el criollo que quiere hacerse el chulo, es insoportable a todas luces.

El andaluz, sobre todo el andaluz en Andalucía, es un tipo admirable, encantador, gracioso, y hasta sirve como elemento de atracción para el turismo en España, pues vale la pena verlo en su propio medio y cociéndose en su propia salsa. Pero el andaluz fuera de España, ya no suele ser lo mismo. El andaluz trasladado a otro país, como elemento de colonización, por ejemplo, no es el más deseable de todos y conste que yo siento gran simpatía por los andaluces. Pero, por lo general, la colonización andaluza es inferior a otras, porque el andaluz, en España, vuelvo a repetirlo, es un tipo pintoresco, lleno de atractivos y de encantos; pero fuera de allí, alejado de su medio y traído a tierras que necesitan más un brazo rudo de productor que un decir gracioso y una imaginación fértil, y donde hacen más falta los buenos trabajadores del campo que los buenos tocadores de guitarra, sin desconocer que, abundan los campesinos andaluces esforzados, fuera de España el andaluz no es lo mismo, y si no lo es el andaluz, señor Presidente, ¿cómo ha de serlo el imitador del andaluz, que es uno de los efectos que inevitablemente trae consigo la instalación de las corridas de toros?

Hace pocos instantes yo hablaba con un joven de los que integran la Comisión que visitó a los legisladores para instarlos a que votasen favorablemente el proyecto. El me hacía el siguiente argumento para demostrarme el gran poder de fascinación que ejercen sobre el espíritu las corridas de toros: "Yo soy hijo de padre y madre genoveses, soy casi un genovés auténtico; sin embargo, desde que fuí a ver una corrida de toros me entusiasmé tanto con ella que empecé a torear y actualmente soy casi un andaluz". Imagínense ustedes: transformar un genovés en andaluz, ¿puede ser una cosa plausible y deseable en nuestro medio?

(Hilaridad).

—Y vuelvo a repetirlo: una de las consecuencias desagradables de las corridas de toros es que forman todo un personal, toda una cantidad de gente que vive alrededor de los toreros, alrededor de los toros, alrededor de las cosas de las corridas, preocupándose de imitar las modalidades y las posturas de los taurófilos españoles.

Y tendremos entonces criollos de gachos calañés y con andar más o menos jacarandoso, que se dedicarán a tomar chatos y a emborracharse con manzanilla más o menos falsificada.

(Hilaridad).

—Y eso no es lo que nuestro país necesita. Tenemos ya bastante con los hinchas de football, para que vengan también los hinchas de las corridas de toros!

(Interrupciones).

—El football no es malo, pero el hincha de football, por lo general, es un personaje inaguantable.

Yo no soy contrario al football, entiendo que es un deporte que tiene la plausible virtud de congregar en espacios abiertos a las muchedumbres, entreteniéndolas bastante tiempo al aire libre, sacándolas de los cafés y de los lugares o reuniones en que se juega de alguna manera, las timbas y garitas. Además, como gimnasia para quienes lo realizan, indudablemente, es un ejercicio muy saludable; pero tiene su aspecto desagradable, y es el del fanatismo futbolístico, que la prensa se encarga, por otra parte, de estimular y fomentar con miras al mostrador. El fanatismo futbolístico es el que produce el tipo del hincha, que, vuelvo a repetirlo, es un ser — para mí, por lo menos — personalmente intolerable en el sentido de que se frivoliza tanto que solamente tiene cabeza para pensar en las cosas del football, y sólo se entusiasma por los partidos de football o por los campeonatos, despreocupándose en absoluto de las cosas más fundamentales.

Lo mismo podría ocurrir con los hinchas de las corridas de toros; pero los de las corridas de toros, dejando de lado la influencia que ellos, puedan ejercer sobre las personas, en cuanto las vuelven fanáticas de los toreros y los hacen seguir la corriente del torerío, tienen frente a los del football la desventaja enorme de que las corridas, no son nunca espectáculo de cultura y de civilización, sino un espectáculo de atraso y, en cierto sentido, de barbarie.

Es un espectáculo del cual hemos logrado librarnos y que no debemos recoger más. Ha sido un paso adelante, un paso hacia el progreso, hacia la mayor cultura, hacia una civilización un poco más elevada, suprimir las corridas de toros entre nosotros. ¿Por qué vamos a proceder a su restablecimiento, a título de que van a ser salvadoras para la localidad de la Colonia o para cualquier otro pueblo de la República? Busquemos otro medio para tonificar la economía de nuestras ciudades, para darles vida. No procuremos recaer en esta costumbre reñida con lo que nuestro espíritu debe exigir en materia de progreso de la cultura colectiva.

Estos son, señor Presidente, a mayor abundamiento, y para no insistir más sobre ellos, porque es un poco tarde y deseo retirarme, los argumentos por los cuales vamos a votar en contra del presente proyecto, entendiendo que ni siquiera atenuándolo con el dispositivo de los embolados, o con ese programa de los espectáculos de la Feria de Sevilla, puede ser aceptado, dado que sabemos lo que fatalmente ocurriría entre nosotros.

Empezarían por establecerce toros embolados o simplemente toros con el programa de la Feria de Sevilla, pero poco a poco el público se iría entusiasmando y exigiendo toros de verdad, y la Cámara, muy complaciente, sobre todo por contemplar el interés municipal de Colonia o de algún otro Departamento, resolvería que se sacasen las bolas a los cuernos de los toros...

(Hilaridad).

—... y que la Feria de Sevilla se tranformase en una corrida tradicional.

Por eso votamos absolutamente en contra de toda tentativa de restablecer las

corridas de toros, en cualquier forma que sea.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como tengo que retirarme, voy a fundamentar mi voto.

Daré mi voto contrario al proyecto por el cual se restablecen en el país las corridas de toros. Soy por principio contrario, señor Presidente, a esa clase de espectáculos que, me parece nos hacen retrogadar a épocas que, efectivamente, creía desaparecidas del ambiente social. Si algo hay que el Uruguay no necesita en estos momentos es, precisamente, un orden de actividades que en nada elevará la cultura del pueblo.

Se argumenta que resurgirá para el Departamento de Colonia una era de progreso con la base del turismo que traerá aparejado el restablecimiento de las corridas de toros. Desde ese punto de vista, señor Presidente, parecería que se produciría una gran afluencia de personas que llegarían a nuestras playas a presenciar esos actos, y que eso nos traería una gran riqueza. Por esa parte, encarado así el problema, tiene un aspecto de orden eco nómico que puede resultar beneficioso para nosotros; pero por el lado de la cultura perderá mucho el pueblo uruguayo y proyectará una sombra sobre su legislación, que marca una norma jurídica en el concierto de los pueblos del Continente Americano.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo también voy a votar en contra del proyecto que implanta las corridas de toros.

El principio que he sustentado toda mi vida ha sido contrario a esta clase de espectáculos. De manera, señor Presidente, que en ninguna forma puedo darle mi asentimiento a un proyecto de esta naturaleza.

Creo, como el doctor Frugoni, que Colonia, un Departamento que ha tenido un gran desenvolvimiento en su vida agrícola e industrial, podría tener otros recursos para solventar los gastos de carácter municipal que se consignan en este proyecto.

En cuanto a la faz del turismo, la niego, señor Presidente, porque no hace mucho tiempo, cuando en el Real de San Carlos estaban en auge las corridas de toros y la ruleta, afluía de la Argentina una gran cantidad de gente en determinados días de la semana, pero bastó un decreto del señor Presidente de la República, en aquella época el señor Irigoyen, para que toda esa afluencia quedara reducida a la nada.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite?...

Le voy a hacer una aclaración que posiblemente contribuya a modificar la opinión del señor Representante. Deseaba decirle, con referencia a este asunto, que la Conferencia Comercial Sud Americana, que está reunida actualmente en Buenos Aires, ha firmado ya una Convención, por la cual los países signatarios se comprometen a no imponer impuestos a los barcos que hagan viajes con fines de turismo entre los países americanos. De manera que supongo que estará incluído en ese convenio nuestro país, que tiene sus representantes en dicha Conferencia. De consiguiente, el peligro que señala el señor Representante, no tiene razón de ser en este caso.

(Interrupción).

SEÑOR TUBINO. — Hasta ahora no conozco, señor Presidente, ningún convenio internacional de ese carácter. Niego en absoluto que se llegue a consagrar por la República Argentina un convenio internacional de esa naturaleza, que atentaría contra su propia población.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Se ha publicado en los diarios, señor Representante, y no reconocer ese convenio posteriormente, sería un acto internacional seriamente inamistoso...

SEÑOR TUBINO. — De manera, señor Presidente, que el turismo que se quiere atraer al país, al Departamento de Colonia, está bajo el contralor de la República Argentina, que lo hará cesar cuando el Gobierno argentino lo desee.

Entiendo, por otra parte, señor Presidente, que se han votado millones de pesos para una carretera que se tiende entre Montevideo y Colonia. Esos millones de pesos, señores Representantes, que se han gastado en la carretera, si se vota la autorización para la implantación de las corridas de toros, no producirá su verdadero rendimiento, porque la afluencia de turistas se va a detener en la Colonia. No se han gastado esas cantidades cuantiosas para abrir una vía de turismo con esa única finalidad. La finalidad es otra: la de conducir a nuestras playas esa corriente de turismo de los países extranjeros.

(Interrupciones).

—No voy a hacer un análisis a esa cultura que algunos creen que se puede implantar en el espíritu de nuestros conciudadanos. No creo eso, y voy a creer lo que decía Blasco Ibáñez en su obra "Sangre y Arena": cuando se había destripado un torero y se sentían los alaridos del pueblo, era otra bestia que rugía.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑO RBURANELLI. — Señor Presidente: solamente quiero dejar constancia de mi voto contrario. A esta altura del debate no es el caso de pronunciar un discurso, y no abrigo la vanidad de convencer a la Cámara, que parece tiene mayoría para sancionar este proyecto de ley.

Yo, señor Presidente, por arraigadas razones soy contrario a las corridas de toros. Abrigaba, hasta ahora, la esperanza de no ver restablecido en mi país ese espectáculo.

Ahora empiezo a perder esa esperanza, y créame, señor Presidente, que es con honda melancolía, por el futuro cultural de mi país.

He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Dejo constancia, señor Presidente, que daré mi voto favorable al proyecto de ley en debate. Aparte de que no comparto, desde luego, los argumentos que se han vertido aquí en contra de la reimplantación de las corridas de toros, creo, por el contrario, que contribuyo con mi modesto grano de arena a una iniciativa reclamada con insistencia por la mayor parte del pueblo de Colonia, y que pretende, creyéndolo así, que va a redundar en beneficio de ese pueblo progresista, que en otro tiempo, no muy lejano, gozó de gran esplendor en virtud de ser, precisamente, el centro de esos juegos que le dieron tanta fama y que atrajeron a tantos turistas.

No creo, de ninguna manera que el restablecimiento de las corridas de toros vaya a influír en sentido negativo sobre la cultura de nuestro pueblo. Es necesario sutilizar demasiado para llegar a esa conclusión. Además, no es mi propósito tampoco entrar al análisis de en qué consisten las corridas de toros. Basta, para mí, una sola cosa: el pueblo de Colonia reclama las corridas de toros como medio para progresar, y ningún legislador, ningún Diputado, puede negarse a que ese pueblo progrese.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en homenaje a la celeridad con que deseamos que este asunto sea resuelto, sacrifico la refutación a todos los argumentos que han hecho en Cámara el señor Diputado Frugoni y los otros opositores, que pensaba hacer.

Tengo centenares de razones de índole doctrinaria, de índole material, de índole espiritual y de índole moral; pero, en mérito a que soy el autor de la iniciativa y a que lo fundamental es que esta ley salga de aquí rápidamente para que vaya a beneficiar al pueblo de Colonia, que la reclama, sacrifico esos argumentos, porque con los beneficios inmediatos que Colonia obtendrá, yo tendré bastante para resarcirme del sentimiento de no poder refutar en extenso, como desearía hacerlo, los argumentos equivocados que se han hecho. Vaya un discurso perdido para una buena causa ganada.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — He pedido la palabra, señor Presidente, para decir también por qué voy a votar el proyecto en discusión.

Primero, porque reclama el espectáculo ardientemente todo el Departamento de la Colonia, y esa razón me parece muy estimable; segundo, porque no creo que el espectáculo de las corridas de toros influya para nada absolutamente en los sentimientos del público, porque los hechos han demostrado que no ha infuído jamás en los sentimientos del pueblo español, ese pueblo que repetidamente y siempre hemos reconocido como el pueblo caballeresco, hidalgo y noble por excelencia..

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Sin embargo, en el futuro no tendré inconveniente en dar mi voto por la supresión del espectáculo de los toros; pero siempre y cuando se suprima el espectáculo bochornoso del box, el espectáculo de los caballos, a los que se les somete a las más grandes torturas, especulando sobre el pueblo que lo presencia; cuando se prohiben seriamente y de una vez esos espectáculos feroces y crueles que son las riñas de gallos, que todavía existen en el país y que el señor Diputado Frugoni, que hablaba contra las corridas de toros, debe conocer muy bien a través de la maravillosa descripción que de ellas hace Edmundo D'Amicis en su magnífico libro "España", que no podré jamás olvidar; y cuando se suprima, por último, el espectáculo del juego de la ruleta, verdadera fuente de dolor y de lágrimas para miles de hogares modestos.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a votar la ley que se propone, entendiendo en que se magnifica en una forma extraordinaria la cuestión.

Se habla de que todo el pueblo va a sufrir la influencia de las corridas de toros. No es exacto: se trata solamente de mejorar la situación económica de una población del país. No tengan temor los señores Diputados opositores de que haya de extenderse —lo que se otorga ahora en beneficio exclusivamente de la ciudad de Colonia, más que de ese Departamento —a las restantes poblaciones de la República, porque habrá medios, co-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones; 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichí caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 m|m., hebillas de bronce cuadradas, argollas de bronce de 16 m|m., mandiles de fieltro, clavos de 1". remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta yerba mate; alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado; hebillas de hierro, cerda vegetal, carretes de hilo naranjo, marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, creolina u otro producto similar, cepillos para piso (con mango), cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, carreteles hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.2-5007-v.jl.12.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-5140-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 500 TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 500 tambores usados, de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 10 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-5240-v.jl.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.4-5077-v.jl.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419, previo pago de $ 10.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Agrario - Industrial de Rivera, dándose preferencia a los conocimientos de citricultura y fruticultura, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674.
Las solicitudes en sellado y con la estampilla correspondiente podrán presentarse en la misma Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de la hora 8 a la hora 12, hasta el diez del próximo Agosto, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.12-5266-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

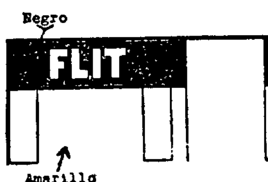
Carlos B. Engelbrecht, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito 310, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los cuatro modelos de tapas para válvulas sanitarias, con sus correspondientes llaves de paso, de los que declara ser autor, señaladas con los números 1 al 4 del catálogo de su taller, depositando dos ejemplares de cada uno, en metal, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jl.11-5235-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruis Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

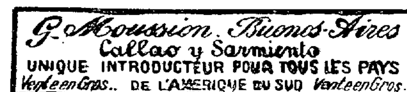
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GELEEMITZA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

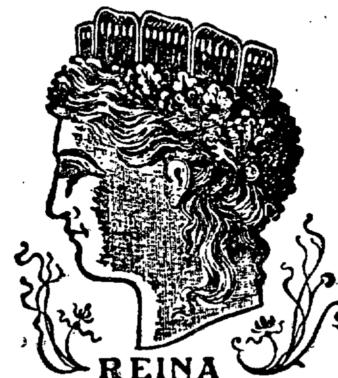
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GERMANIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NEOSALVARSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REINA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"9 1 4"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

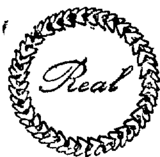
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27051
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFARO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

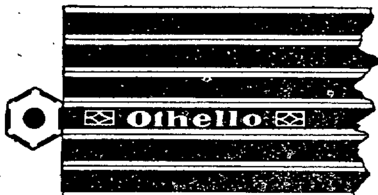
ACTA N.o 27050
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



GIULIO CESARE

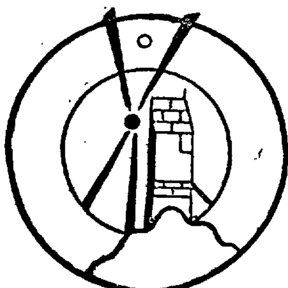
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27012
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BROMO - NERVACIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 27011
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RASODERMA"
para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 26715
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27003
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Diamalt

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

ACTA N.o 27039
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

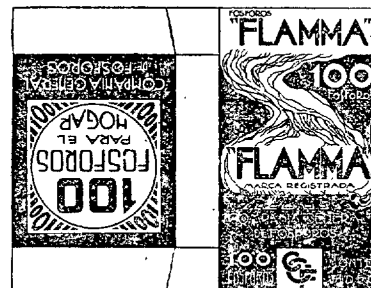


para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca
"LA CAMELIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 26995
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

ACTA N.o 26999
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósporos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

ACTA N.o 27001
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

ACTA N.o 27002
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

ACTA N.o 26996
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WASHINGTON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 26994
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4889-v.jl.13.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

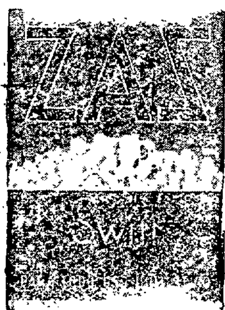


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

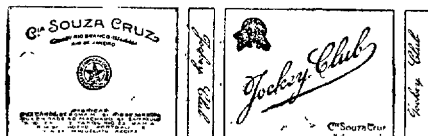


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

'GITALBAINA'

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27007

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

ACTA N.o 27008

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NIEVELUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

ACTA N.o 27010

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15.

ACTA N.o 26997

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.29-4942-v.jl.15.

ACTA N.o 26998

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.29-4943-v jl.15

ACTA N.o 27000

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA POPULAR"

para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta: clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca

"LEON"

(denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7 00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 27040

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27057

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pelizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4216

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen", llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4943-v.jl.22.

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. L. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5195-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias de la escuela urbana número 30, del Cerro (Montevideo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5154-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la expropiación, para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo); por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote"; por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE-LUCCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Mitre 1426; y doña IRMA RODRIGUEZ LUENGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Mitre 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.jl.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 241, y doña ESTHER DIANA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3020-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SOUTO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña CARMEN FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3915-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO SPINELLI, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cerrito 415, y doña BLANCA SERVETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3896-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SABINO RIVERO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 466, y doña MARIA ANGELICA ANTUNEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3865-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ TORRADO, de 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1220, y doña MANUELA ARIAS, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3866-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colón 1389, y doña JUANA BECHARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.jl.16

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO COBAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1191 (5.a sección); y doña DOLORES ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARROLL JO. RICE, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANGUINETTI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 2376 (18.a sección), y doña HERMINIA MARTINEZ ETCHEBARNE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1332 (6.o piso apartamento 27).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3860-v.jl.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIGAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña CARMEN FERRIN NION, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3916-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FEDERICO POWERS, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1544, y doña MARGARITA AZNAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3917-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ALEGRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña CARMELITA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3875-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO YAZKY, de 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1142, y doña LILI FILMUS, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3879-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JABIF, de 37 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en 18 de Julio 1437, y doña ESTHER DAVIDOFF, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3880-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO D'IMPERIO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Uruguay 1327, y doña MARIA ELISA CASALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3881-v.jl.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESEDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ASTREA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3812-v.jl.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Maldonado 1493, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIAN PRATO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA FERRO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Piedra Alta 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3914-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE LANDONI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 2031, y doña MAXIMA CASANOVA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3897-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BOGAO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña MARIA RICOBALDI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. DE ROGATIS, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 2036, y doña DORA GATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3899-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2262 y doña AMANDA AMAYA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVER, de 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Agraciada 2343, y doña OLGA PANGUSSU, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1879, y doña DORA NEREIDA BORMIOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VERGARA, de 44 años, viudo, profesor de música, argentino domiciliado en Roldós y Pons 4176, y doña ZULMA FONTANA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES ALVAREZ, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joanicó 3321 y doña TULIA SANTIN MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Apóstoles 3706, y doña FELICIA ALONSO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Apóstoles 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3877-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIMON, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2734, y doña ROSA BLANCA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JALUFF, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en General Flores 4366, y doña JOSEFINA CARMEN MATOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3853-v.jl.13.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REBELLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 26, y doña PAULINA DE SANTIS, de 20 años años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3921-v.jl.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 46 años, viudo, agente de policía, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 12, y doña MARIA ROSA LINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3854-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña ADELA BIENVENIDA PARODI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3855-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAFI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 5590, y doña RENEE WAUTERS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3856-v.jl.13.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FRANCISCO CASTRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1576, y doña MARIA CONSUELO GARCERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 786, ydoña TERESA MINISTERI, de 21 años, soltera, oriental, domicilada en Fermín Ferreyra 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO RAMON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2910, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $.00 3927-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865, y doña SELVA FIORITTO, de 18 años, soltero, oriental, domicilado en Joaquín Requena 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3928-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GILENO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3871-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANGELIS (hijo), de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 4025, y doña MARIA ESTHER SUPPARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872 v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1794, y doña MARIA BENITA MIRANDA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Junta E. Administrativa 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GIL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado ene Berna 399, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3882-v.jl.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China sin número, y doña AURORA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CATARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARIA ELIDA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3884-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL ESPASANDIN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Portugal 381, y doña JOSEFA OTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suiza 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3885-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 833, y doña AVELINA EVIDELFIA PLACERES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3924-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDO BRAGA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña ISABEL RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macciavello.
(Gratis) 3919-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAQUE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 638, y doña INES BURGHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.jl.18.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRIETO SUAREZ de 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FLORA GARCIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3895-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ATANASIO VALLEJO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1956 y doña MARIA ELISA TOURIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Jackson 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3918-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA DE QUEIROZ, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña ELVIRA CHIRREE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3878-v.jl.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRAHAN CORE, de 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino O'Higgins, y doña SERVANDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SANTANGELO, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2126, y doña JULIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANGEL SERAFIN BORSANI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANGELICA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibuscio Gómez 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. GRAÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA ESTOMBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3904-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MONTESSORO, de 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en P. Viera 2461, y doña CONCEPCION CRILARI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en P. Viera 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE M. CARBONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2173, y doña MARIA LUISA ZANONE, de

25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO D. GÜELMO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en S. Vázquez 1220, y doña CARMEN M. PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, educacionista, español, domiciliado en Canelones 2869, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIZZARDO J. MORGANTINI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. Núñez 2879, y doña MARGARITA ZANETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1211, y doña NELSA ANDREA PEYRANO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAVO PIASCIK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 2166, y doña ANIELA RZEPKOVNA, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DASQUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña ROSA ANGELICA DOMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIGNI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2331, y doña AMANDA RICHINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Isla Gorriti 2128, y doña ISABEL AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3874-v.jl.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZA, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Clemenceau 933, y doña MARIA BALBINA NOVAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Clemenceau 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.jl.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3778, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3891-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FLATO, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibiracoy 507, y doña SARA WCZYNSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMEO TRIMARCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3426, y doña MARIA ROSA RAMI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1242, y doña BERTA CUEVAS AROCENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.jl.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 2175, y doña ORFELIA RAMOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3857-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STOCK, de 29 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 8 de Octubre 2792, y doña REGINA BUBIS BIEDERMANN, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3858-v.jl.13.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CEFERINO CORREA, de 28 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña SARA BALLESTEROS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3859-v.jl.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña MARIA DOLORES LOPEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3886-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO OLMOS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 37 (20.a sección judicial), y doña MARIA CARMEN VLACIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3887-v.jl.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NAVARRETE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1381, y doña AMANDA AIDA MANCINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3888-v.jl.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO APARICIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1660, y doña MARIA QUIROGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. de R. y Rius 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3889-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAITANO (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2784, y doña MARGOT HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3890-v.jl.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN BAUHOFFER, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3850-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2538, y doña DORALIZA ELVIRA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3847-v.jl.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FELICIANO GOMEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3857 (Cerro), y doña JOSEFA GONZALEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3857 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3863-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FUENTES, de 26 años, soltero, hojalatero, argentino, domiciliado en Abrevadero 36, y doña MARIA FELICIA MURIAGA, de 17 años, soltera, orientay, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3864-v.jl.15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARECO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 35, y doña SARA COITIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3910-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENTOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 8, y doña MARIA DELMA VIDELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3848-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yucutujá 16, y doña CELESTINA CLAVIJO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3849-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5046-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincn número 472, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira, Acnio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Ac.

$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vares, Manuel García o Manuel V. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglio o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5 50 Jl.4-5049-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Luján, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.5-5101-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Villalonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Benjamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5021-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mauricio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5022-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Jl.3-5025-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Folch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.3-5026-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Noroeste, con Antonio Arrillaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queirurga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.6-5123-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Deburmiga o Bórmida o Deburmida o De Burmida o Deberemida de Petronio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 19 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.1.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.5-5133-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-5158-v.jl 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.10-5176-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.6-5142-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Isabel o Isabel Margarita Goyén de Boeró y de Francisco Luis Boeró Goyén, para que todos los que se consideren con derecho a

ellas, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Nota: Se hace saber que a los efectos del emplazamiento y esta publicación se habilitó la próxima feria. — Sarandí del Yí, Junio 27 de 1935. — Marcelo Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.3-5037-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 28 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.
$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesiones

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.
$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acretitando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.12-5238-v.jl.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote", 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este, línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros, por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementino Agapito Tapia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5040-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Valentina Olivera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5041-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Onofre Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5028-vjl.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 Jl.12-5258-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.10-5212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Lanoó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado manor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.3-5031-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 4369 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves: al Sur, sucesión Juan Cardozo: al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20. Jl.9-5165-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también, la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Taboira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

Remates Judiciales

PRADELINO PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloisa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a esta quiebra. Se previene: Lo Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$14.00 Jl.12_5273-v.jl.24.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Ricardo Jalabert dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Portela y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Canelones, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz asistido del Alguacil y suscrito Actuario se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la manzana número tres de la ciudad de Canelones, con una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuatrociento setenta y cinco centímetros, teniendo seis metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres, distando el punto medio de su frente, treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la de Florencio Sánchez, nueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con Camilo López, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, confinando con Angel Romano, y al Este en una línea quebrada que arrancando del límite Sur mide cuatro metros sesenta centímetros hacia el Norte, de aquí tres metros diez centímetros hacia el Este, y de aquí dieciséis metros ochocientos setenta y cinco milímetros hacia el Norte, limitrofe con Rogelio Fernández. Padrón veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus accesorias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana númereo 181 Serie 29), y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el próximo feriado menor. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.561.52, en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.12-5239-v.jl 29.-

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, nuemerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador; área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

ROGELIO POGGIO

JUDICIAL

Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balandra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 13 de Julio, a las 17 horas (5 horas p. m.), con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el almacén sito en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes. Autos caratulados "Juan C. Lucchetti. Quiebra". Decreto del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.

Venta sin base y al mejor postor.

$5.40 Jl.4-5060-v.jl.13.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135 en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientos sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste: con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riveros, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

GUALBERTO BARBOT
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con

la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez. C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud: con Alejandro Mautone: al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea: al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patint: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone): al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez: F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez: por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone: por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira: por el Este, con José María Méndez: por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino: H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio, por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo: y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Febrero de mil novecientos veinticinco compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte con Mautone; por el Este, con la fracción número dos de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea, por el Sud con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca" el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta" 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17: 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados: y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — José F. Rossi. Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Costese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuáles se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor", y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo", el señor José Manuel Iglesias rematará, por las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros", usada, con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Jl 8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado: por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935 — José V. Damasco. Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado d ePaz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 284, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3418, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868

metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada: que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl.5-5105-v.jl.16.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 20, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurucharga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender. Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Eloia contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945 ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Bassiopne (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Guayabos (hoy República), encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud, en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos, con don Angel Lancieri y el último, con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro: que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m., con Juan Prat, y por el Oeste, en 1196 m., con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c., con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl.25.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja, por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con

la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250-v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zea Migueia Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto, Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5.00 Jn.26-4828-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Bonanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Adolfo Panzetta — O. Bonanata.

$5.00 Jn.24-4710-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo, a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días. — Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Berros.

$5.00 Jl.11-5222-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935

$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Morcy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R. Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v.jl.30.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4909, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

ESTANCIA OLASO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 19o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en está venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1354, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nata tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.0 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00, ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo. Balances: Julio y Diciembre Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 olo — Montevideo Julio 1.o de 1935. — M. Korniansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry, Escribano.

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que, por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 3 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065, J. J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389, J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278, con el objeto de explotar la fabricación de hilados y tejidos de seda, algodón lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno: Barbieri y Bartolomé, $ 2.000.00 cada uno: Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte, $ 1.000.00, cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias, materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente-administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 olo a constituir el fondo de reserva y el 75 olo restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 olo una suma que no excederá de un 25 olo también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 olo a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 olo del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo: por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 27 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada".

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935, a las 10 horas en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo: 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio: 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente: 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea expedirá a los accionistas que lo soliciten la boleta que acredita su calidad de tales, condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene estabelcido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226 Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi — Dante Tosi.

$5.00 Jn.26-4851-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería, lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya" Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio de señor Fischman calle Rivera 2074 — Montevideo Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía", gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1216 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Megirdih Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo. — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21): 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez.

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — p|p. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio.

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la msima. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935 — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia.

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarrica. — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Trampero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 3 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 15 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — El Secretario.

$2.40 Jl.12-5261-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del asta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

LA CAJA OBRERA

DIVIDENDO PROVISORIO 5 o|o

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se eefectuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay". A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5.00 Jn.26-4827-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636, de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1935, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica, dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 822

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj control de personal, destinado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 17 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5280-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26870

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS DEL PLATA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años, soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25, y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3939-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dunant 29, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.jl.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANTEIGA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1912, y doña JOSEFA CAMBON, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3935-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIBERTO RIOS, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andresillo 1823, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresillo 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3936-v.jl.19.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3937-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 decímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).
$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado

en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de "Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado

(Montevideo)

Balance general al 30 de Noviembre de 1934

Activo—		
Maquinaria arrendada ...	$	23.320.87
Muebles y enseres	"	574.56
Maquinarias, útiles y mercaderías	"	79.527.91
Compras en tránsito	"	2.193.70
Varios deudores	"	27.377.93
Obligaciones amortizables	"	30.343.90
Caja	"	797.61
Banco	"	61.199.54
	$	225.336.02
Pasivo—		
Capital	$	23.320.87
Reservas	"	17.738.84
Acreedores en el extranjero	"	184.276.31
	$	225.336.02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5145.

Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado

(Montevideo)

Balance de comprobación y saldos al 28 de Febrero de 1935

Debe—		
Maquinaria arrendada ...	$	23.320.87
Muebles y enseres	"	954.56
Maquinaria y útiles	"	89.806.54
Varios deudores	"	13.520.51
Caja	"	2.859.70
Banco	"	82.132.89
Obligaciones amortizables	"	30.343.90
Cuenta en suspenso	"	4.411.59
Gastos generales	"	6.953.65
	$	254.304.21
Haber—		
Capital	$	23.320.87
Acreedores en el extranjero	"	181.518.66
Reservas	"	16.621.71
Cuentas varias	"	32.842.97
	$	254.304.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5146.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada

Balance al 30 de Junio de 1934

Activo—		
Varios deudores	$	8.692.38
Terrenos y embarcaciones	"	3.—
Caja	"	279.11
	$	8.974.49
Pasivo—		
Varios acreedores	$	5.138.60
Capital	"	3.835.89
	$	8.974.49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5107.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada

Balance al 30 de Setiembre de 1934

Activo—		
Varios deudores	$	11.287.96
Terrenos y embarcaciones	"	3.—
Caja	"	293.01
	$	11.583.97
Pasivo—		
Varios acreedores	$	7.748.08
Capital	"	3.835.89
	$	11.583.97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5108.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada

Balance general al 31 de Diciembre de 1934

Activo—		
Varios deudores	$	4.123.89
Terrenos y embarcaciones	"	3.—
Caja	"	475.77
	$	4.602.66
Pasivo—		
Varios acreedores	$	766.77
Capital	"	3.835.89
	$	4.602.66

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5109.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1934

Activo—		
Acciones	$	422.500.—
Caja y Bancos	"	58.241.67
Mercaderías	"	88.333.61
Muebles y útiles	"	2.000.—
Bienes raíces	"	329.500.—
Deudores varios	"	829.958.77
Valores depositados ...	"	24.400.—
	$	1.754.934.05
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.—
Fondo de reserva	"	105.000.—
Fondo para deudores en G. y M.	"	65.000.—
Sucursal Buenos Aires.	"	277.177.55
Acreedores varios	"	283.356.50
Depositantes de valores	"	24.400.—
	$	1.754.934.05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5201.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1935

Debe—		
Acciones	$	395.000.—
Caja y Bancos	"	52.853.38
Muebles y útiles	"	2.000.—
Garantía de Aduana ..	"	18.650.—
Deudores varios	"	1.221.283.28
Suc. Buenos Aires cuenta capital	"	82.088.34
Depósito de valores ...	"	24.400.—
	$	1.796.275.—
Haber—		
Capital	$	1.000.000.—
Sucursal Buenos Aires .	"	277.177.55
Fondo de reserva	"	107.000.—
Acreedores varios	"	387.697.45
Depositantes de valores.	"	24.400.—
	$	1.796.275.—

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5200.